



**EL GRULLO**  
Gobierno Municipal 2021 - 2024  
LA CIUDAD DE LA GENTE

# GACETA MUNICIPAL



- **PROTOCOLO CERO MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE EL GRULLO JALISCO.**

- **REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO JALISCO.**



GOBIERNO MUNICIPAL DE EL GRULLO 2021 - 2024

[www.elgrullo.gob.mx](http://www.elgrullo.gob.mx)

## **EL PRESIDENTE MTRO. MILTON CARLOS CÁRDENAS OSORIO**

Por este medio hace saber a los habitantes del municipio, que por acuerdo del ayuntamiento con fecha al día **17 de octubre de 2022**, según el **Acta de Sesión Ordinaria** de **número 16** se aprobó en lo general y en lo particular el presente:

**“PROTOCOLO CERO MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE EL GRULLO JALISCO.”**





**MTRO. MILTON CARLOS CARDENAS OSORIO**, Presidente Municipal de El Grullo, Jalisco, a los habitantes del municipio, hago saber:

Que por acuerdo de Ayuntamiento con fecha al día 17 de Octubre de 2022, según el Acta de Sesión Ordinaria de número 16 se aprobó en lo general y en lo particular el presente:

**"PROTOCOLO CERO MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO"**

Por lo tanto, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV, V Y VII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ordeno su promulgación, publicación, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los 18 días del mes de Octubre de 2022.

**"PROTOCOLO CERO MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO"**

**Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio**, Presidente Municipal de El Grullo, Jalisco, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, en uso de sus facultades, en **Sesión Ordinaria número 16, de fecha 17 de Octubre de 2022**, ha tenido a bien **APROBAR** en lo general y en lo particular y expedir el presente **"PROTOCOLO CERO MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO"** para el Municipio de El Grullo, Jalisco.





## PROCOLO CERO MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO.

### TITULO PRIMERO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Protocolo tiene como propósito implementar de forma coordinada los procedimientos administrativos para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, en las dependencias de la Administración Pública Municipal en el Municipio de El Grullo, Jalisco; desde la perspectiva de derechos humanos y de género con enfoque interseccional e intergeneracional.

**Artículo 2.** Son objetivos del presente Protocolo: proteger y evaluar el riesgo que corren las mujeres de sufrir una nueva agresión, con miras de proteger y erradicar la intimidación o amedrentamiento, consumo emocional o intelectual de la víctima.

- I. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.
- II. Definir mecanismos para orientar a la persona denunciante y/o presunta víctima en la presentación de denuncias ante las autoridades competentes en materia de Hostigamiento sexual y Acoso sexual garantizando en todo momento la no revictimización.
- III. Señalar las instancias competentes al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que deban conocer, atender, investigar y sancionar los casos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual en el ámbito laboral;
- IV. Establecer mecanismos permanentes de sensibilización a las y los servidores públicos sobre la prevención de los casos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual en el ámbito laboral;
- V. Contar con un registro de los casos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual en el ámbito laboral en el servicio público municipal, que permitan su análisis para implementar acciones específicas que permitan inhibir y erradicar dichas conductas.





VI. Combatir la impunidad que se propicia en los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral en las dependencias de la Administración Pública Municipal.

**EL GRULLO**

BOLETÍN MUNICIPAL 2011 - 2024  
LA CIUDAD DE LA GENTE

**Artículo 3.** Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

**I. Acoso sexual:** La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se puede manifestar de forma física, verbal y no verbal:

**Física:** Acercamientos innecesarios, abrazos o besos no deseados, familiaridad innecesaria.

**Verbal:** Comentarios y bromas sugestivas, insistencia para tener una cita, preguntas intrusivas de índole sexual.

**No verbal:** Miradas lascivas, contacto electrónico con fines sexuales, gestos y silbidos con connotación sexual;

**II. Autoridad investigadora:** La autoridad en el Titular de Contraloría Municipal encargada de la investigación de faltas administrativas.

**III. Autoridad substanciadora:** La autoridad en el Titular de Contraloría Municipal y Área Jurídica o Juzgado, encargada de dirigir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA);

**IV. Autoridad resolutora:** La autoridad designada por el Titular de Contraloría Municipal, encargada de determinar la sanción de faltas administrativas no graves, una vez emitido el IPRA;

**V. Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;

**VI. Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;

**VII. Denuncia:** Documento que contiene la manifestación formulada por la persona denunciante en relación a conductas relacionadas con el Hostigamiento o Acoso sexual en el Ámbito Laboral;





**EL GRULLO**

Municipio de El Grullo, Jalisco

LA CIUDAD DE LA GENTE

**VIII. Equidad de género:** Es el generar las condiciones de acceso a las mismas oportunidades a partir de la particularidad y necesidad de las mujeres y hombres a fin de lograr una igualdad de género, a través de la transversalización de la perspectiva de género;

**IX. Estereotipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;

**X. Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con sexualidad de connotación lasciva;

**XI. Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

**XII. Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo:** Instancia que coadyuva a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas municipales y que realizan acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como para erradicar la violencia contra ellas;

**XIII. Medidas preventivas:** Todas aquellas medidas concedidas por el Órgano Interno de Control en Materia Administrativa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que tengan como finalidad salvaguardar la integridad física de la persona denunciante; y la presunta víctima.

**XIV. Medidas de reeducación:** Todas aquellas medidas pedagógicas especializadas en la prevención y erradicación de las conductas violentas, implementadas por el Instituto Municipal de la Mujer de El Grullo; Jalisco.

**XV. Titular de Contraloría Municipal:** Dependencia auxiliar del Ayuntamiento de El Grullo; Jalisco, que tiene por objeto vigilar en su ámbito de competencia, el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal.

**XVI. Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jeraquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los género a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;





GRULLO  
Municipio de El Grullo, Jalisco

**XVII. Persona Imputada:** La persona a la cual se le imputan las presuntas conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

**XVIII. Persona Denunciante y/o Presunta Víctima:** La persona que presuntamente ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de una posible conducta de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

**XIX. Protocolo:** El Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento Sexual o acoso Sexual en el ámbito laboral para el municipio de El Grullo, Jalisco (Protocolo Cero, Municipal);

**XX. Principios:** Principios rectores que rigen el actuar de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, en el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción y el Reglamento Interno del Sistema Municipal Anticorrupción de El Grullo.

**XXI. Revictimización:** Profundización de un daño recaído sobre la persona denunciante derivado de la inadecuada atención institucional;

**XXII. Roles de género:** Son las actividades y funciones que se designan a las mujeres y hombres a partir de los estereotipos de género;

**XXIII. Unidad de Seguimiento:** Unidad de Seguimiento de los casos de Protocolo Cero, Municipal;

**XXIV. Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

**Artículo 4.** La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal tienen que observar para la imposición de sanciones en materia laboral o en su caso penal.

**Artículo 5.** En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la Administración Pública Municipal, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

Entre otras acciones de naturaleza análoga, las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.



**Artículo 6.** En lo previsto en el Protocolo, se observarán las previsiones, reglas y pautas de actuación contenidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (convenio Belen Do Para), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

## **CAPÍTULO II**

### **INSTANCIAS ENCARGADAS DEL SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO**

**Artículo 7.** Las autoridades encargadas de promoción, monitoreo y aplicación del presente Protocolo, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

**I. Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo; Jalisco,**

**II. Titular de Contraloría Municipal,**

**III. Unidad de Seguimiento**

**Artículo 8.** Son atribuciones del **Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo; Jalisco**, en la implementación del Protocolo las siguientes:

**I. Elaborar la Política Pública para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;**

**II. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;**

**III. Establecer mecanismos de sensibilización a las y los servidores públicos en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;**

**IV. Diseñar e implementar las estrategias de difusión sobre la prevención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;**

**V. Brindar, en el marco de sus atribuciones, servicios integrales a la persona denunciante, o en su caso, remitir a la instancia competente;**





**EL GRULLO**

LA CIUDAD DE LA GENTE

VI. Elaborar el Informe Anual sobre los casos registrados en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

**Artículo 9.** Son atribuciones del Titular de Contraloría Municipal en la implementación del Protocolo las siguientes:

I. Tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, por actos que puedan ser constitutivos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

II. Dictar las medidas preventivas que correspondan en los procedimientos administrativos de responsabilidad administrativa en casos relacionados con este Protocolo, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

III. Imponer las sanciones correspondientes sobre las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

IV. Las demás que le sean atribuidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**Artículo 10.** La Unidad de Seguimiento será la encargada de monitorear los procesos de todos los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral que se presenten en las dependencias de la Administración Pública Municipal, y estará integrada por dos profesionistas con experiencia comprobada en perspectiva de género y derechos humanos, cuya adscripción se encuentre en la Instancia Municipal de las Mujeres de El Grullo; Jalisco. Seguimiento que será revisado por quien ejerce la representación legal del Municipio y por el edil que cuenta con la comisión de equidad de género.

**Artículo 11.** Son atribuciones de la Unidad de Seguimiento en la implementación del Protocolo las siguientes:

I. Coadyuvar en la investigación para asegurarse que se integre la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, así como la protección a las víctimas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;

II. Formular opinión técnica al Titular de Contraloría Municipal una vez concluida la investigación y previo al acuerdo de la calificación de la falta administrativa o acuerdo de conclusión y archivo.



LA CIUDAD DE LA GENTE



**EL GRULLO**

Comisión Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

### CAPÍTULO III

#### DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Artículo 12.** El Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo, Jalisco, será el encargado de elaborar el Programa de Prevención y serán los Entes Públicos quienes lo implementarán de modo que deberán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

I. Adoptar, preferentemente por sus titulares, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, que deberá comunicarse a las Servidoras y Servidores Públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resultan idóneos para dejar constancia de su conocimiento;

II. Colocar en las áreas de recepción y atención información impresa sobre prevención y atención del hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, así como hacer llegar información a través de medios electrónicos;

III. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;

IV. Incorporar la perspectiva de género en su entidad o dependencia a través de espacios de encuentro dentro de la jornada laboral donde se permita el diálogo, la reflexión y el debate en temas de género; así como la incorporación de lenguaje incluyente en los documentos y publicaciones oficiales internas y externas;

V. Promover espacios de encuentro y redes de apoyo entre mujeres dentro de la jornada laboral;

VI. Promover la cultura de denuncia ante la violencia de género a través de la difusión del presente Protocolo y las guías de aplicación.

**Artículo 13.** El Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo, Jalisco, implementará todas aquellas acciones de difusión que considere necesarias para la sensibilización, prevención y atención de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.





**EL GRULLA**

Sección Municipal 2020 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

#### CAPÍTULO IV ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

**Artículo 14.** La persona denunciante y/o Presunta Víctima podrá presentar la denuncia respecto de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral ante el Titular de Contraloría Municipal, para efecto de obtener asesoría, sin perjuicio de las vías establecidas en los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 15.** El Titular de Contraloría Municipal, deberá actuar bajo las siguientes pautas de conducta al momento de recibir la respectiva denuncia en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral:

- I. Atender con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
- II. Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral;
- III. Actuar con ética y confidencialidad en todo momento;
- IV. No generar ningún juicio de valor o prejuicio basado en estereotipos de género;
- V. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- VIII. No revictimizar; y
- IX. Expresar con pertinencia el alcance de sus atribuciones.

**Artículo 16.** Para efectos del presente Protocolo, se podrá hacer del conocimiento del Titular de Contraloría Municipal un probable hecho de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, mediante denuncia escrita donde la persona denunciante se identifique, y detalle la narración circunstanciada del hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, la indicación de quién o quiénes lo habrían cometido, persona que lo hayan presenciado y/o cuanto considere pertinente.

**Artículo 17.** En aras de salvaguardar la integridad de la persona denunciante, los datos personales deberán de ser tratados con carácter de confidencial.

**Artículo 18.** La persona titular de la dependencia o entidad de que se trate deberá aplicar las medidas preventivas que emita la autoridad competente.



## CAPÍTULO V INVESTIGACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 19.** El Titular de Contraloría Municipal iniciará la investigación correspondiente a partir de la recepción de la denuncia, en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 20.** Todas aquellas denuncias que sean presentadas ante el Titular de Contraloría Municipal por temas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, deberán ser informados de manera inmediata y obligatoria al Instituto Municipal de la Mujer de El Grullo, Jalisco.

**Artículo 21.** En los asuntos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, no opera la conciliación, mediación o acuerdos de justicia alternativa entre las partes.

**Artículo 22.** El Titular de Contraloría Municipal deberá observar la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos al momento de recibir denuncias en materia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, por lo que a toda persona denunciante le deberá ofrecer servicios integrales especializados. Los servicios integrales especializados consisten en la atención por parte de profesionistas en trabajo social, legal y psicológica con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Lo anterior a través de la canalización por escrito a dichos servicios al Instituto Municipal de la Mujer de El Grullo, Jalisco, o al ente de la APM que pueda proporcionarlos.

**Artículo 23.** Una vez emitido el acuerdo de avocamiento, el Titular de Contraloría Municipal deberá emitir medidas preventivas a favor de la persona denunciante, las cuales podrán consistir en:

I. Apercibir por escrito a la persona denunciada, que se abstenga de intimidar, molestar, acercarse, comunicarse directa o indirectamente, ya sea por medios electrónicos o por conducto de terceras personas, a la persona denunciante, en el ámbito laboral;

II. Cambiar de actividades o funciones de manera provisional y temporal a la persona denunciada, de tal manera que no coincida con las actividades y funciones de la persona denunciante;

III. Cambiar de área a la persona denunciante, con su consentimiento, como última instancia y solo que de manera fundada y motivada no sea posible implementar las medidas consistentes en las fracciones I o II.





**EL GRULLO**

LA CIUDAD DE LA GENTE

IV. Cualquier otra que resulte proporcional, objetiva e idónea, acorde al caso particular, para proteger la integridad de la persona denunciante.

**Artículo 24.** Toda investigación sobre hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral serán conducidas de manera exhaustiva, sin prejuicios de género, atendiendo al principio de buena fe, lo que conlleva a no prejuzgar, de manera que la persona denunciante no sufra un mayor agravio.

**Artículo 25.** Concluidas las diligencias de investigación, el Titular de Contraloría Municipal procederá a analizar los hechos y determinar la existencia o inexistencia de elementos que pudieran configurar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral.

**Artículo 26.** El Titular de Contraloría Municipal una vez concluida la investigación y previo al acuerdo de la calificación de la falta administrativa o acuerdo de conclusión y archivo deberá informar y solicitar a la Unidad de Seguimiento que formule la opinión técnica.

**Artículo 27.** En caso de que el Titular de Contraloría Municipal determine que la persona denunciada ha cometido los actos que se le señalan, además de hacerse acreedor a las sanciones aplicables y previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, deberá dar vista de manera inmediata al Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo; Jalisco, para la vinculación a las acciones y medidas de reeducación que estime procedentes.

## CAPÍTULO VI SANCIONES

### DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL

**Artículo 28.** En los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral donde el Titular de Contraloría Municipal determine la falta de elementos, el ente público señalado deberá solicitar el apoyo del Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo; Jalisco, para promover la cultura de la denuncia, sensibilización al tema y explicación del presente Protocolo.

**Artículo 29.** El Titular de Contraloría Municipal iniciará el procedimiento administrativo que haya lugar, una vez lo anterior se revisara por la unidad de seguimiento y se impondrá en su caso las sanciones administrativas respectivas de conformidad con la normativa aplicable, y en su caso remitirá a la autoridad competente cuando la responsabilidad y la sanción sea grave.





**EL GRULLO**

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDAD DE LA GENTE

**Artículo 30.** En los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, que sean considerados Graves, serán remitidos al Comité de Ética quien a su vez le dará vista a Cabildo, quienes resolverán de conformidad a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; por lo que deberá de Suspenderse de sus funciones o actividades labores el Servidor Público denunciado de manera temporal, con el objetivo de proteger la integridad de la persona denunciante, así como para garantizar el desarrollo de la investigación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **REGISTRO DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL O ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO**

**Artículo 31.** El Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo; Jalisco y el Titular de Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, contarán con un único registro de los casos de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, sus manifestaciones, sus causas y sus características, además de los datos generales donde se presentó el suceso así como perfiles de la persona denunciante y de la o las personas denunciadas, así como las determinaciones, recomendaciones y sanciones que hayan sido impuestas por las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Protocolo. Lo anterior con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 32.** El Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo; Jalisco, elaborará un informe anual sobre las denuncias de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral, en la Administración Pública Municipal, que servirá de insumo para la planeación y ejecución de una política pública municipal. Mismo informe que deberá ser presentado ante cabildo.

**Artículo 33.** Con base en los resultados obtenidos en el informe anual, el Instituto Municipal de las Mujeres y el Titular de Contraloría Municipal podrán perfilar acciones de capacitación, difusión o cualquier otra que estimen necesaria con la finalidad de prevenir y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral.





**EL GRULLO**

Gaceta Municipal del 2022 - 2024

LA CIUDAD DE LA

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

**SEGUNDO.** El presente ordenamiento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

**TERCERO.** Se instruye a la Titular de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, para que en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres de El Grullo Jalisco realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente reglamento.

**CUARTO.** Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Grullo, Jalisco a 18 de octubre del año 2022



**Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio.**  
Presidente Municipal.



**Lic. Harlene Morales Vargas.**  
Sindica Municipal.

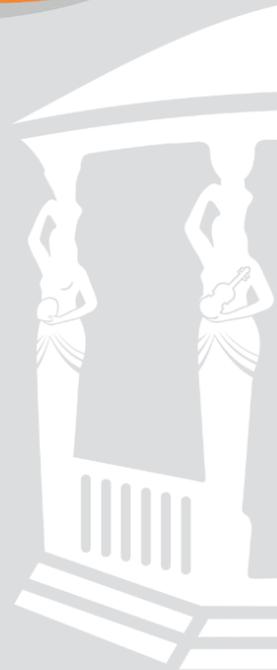
**Lic. En Psic. Erika Vanessa Ramírez Jiménez.**  
Secretario General



# EL PRESIDENTE MTRO. MILTON CARLOS CÁRDENAS OSORIO

Por este medio hace saber a los habitantes del municipio, que por acuerdo del ayuntamiento con fecha al día **06 de diciembre de 2022**, según el **Acta de Sesión Ordinaria** de **número 18** se aprobó en lo general y en lo particular el presente:

**“REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO JALISCO”.**





**EL GRULLO**

Boletín Municipal 2022 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

**MTRO. MILTON CARLOS CARDENAS OSORIO**, Presidente Municipal de El Grullo, Jalisco, a los habitantes del municipio, hago saber:

Que por acuerdo de Ayuntamiento con fecha el día 06 de Diciembre de 2022, según el Acta de Sesión Ordinaria de número 18 se aprobó en lo general y en lo particular el presente:

**"REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO,  
JALISCO"**

Por lo tanto, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV, V Y VII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ordeno su promulgación, publicación, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los 07 días del mes de Diciembre de 2022.

**REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO,  
JALISCO"**

**Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio**, Presidente Municipal de El Grullo, Jalisco, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, en uso de sus facultades, en Sesión Ordinaria número 18, de fecha 06 de Diciembre de 2022, ha tenido a bien **APROBAR** en lo general y en lo particular y expedir el presente **"REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO"** para el Municipio de El Grullo, Jalisco.



## REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción I, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas mayores de 12 años que habiten o transiten en el Municipio de EL GRULLO, Jalisco, y tiene por objeto:

- I. Establecer bases para la impartición y administración de la justicia cívica;
- II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;
- III. Procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales;
- IV. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social, así como, las motivadas por conductas discriminatorias;
- V. Implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente Reglamento,
- VI. Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio; y
- VIII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.
- IX. Establecer las obligaciones de las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad de los espacios públicos;





**Artículo 3.** Son de aplicación supletoria a este reglamento lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y Ley del Procedimiento Administrativo.

**EL GRULLO**

LA CIUDAD DE LA GENTE

**Artículo 4.** Para efectos de interpretación del presente reglamento se entiende por:

- I. Adolescente:** persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos;
- II. Auxiliares:** personal adscrito al Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento;
- III. Conflicto comunitario:** conflicto vecinal o aquel que deriva de la convivencia entre dos o más personas que habiten o transiten en el Municipio;
- IV. Infracciones o Faltas administrativas:** a las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria y actualizan las conductas previstas en el presente Reglamento;
- V. Facilitador(a):** a la persona que Media o Concilia, perteneciente al Juzgado Cívico.
- VI. Jueza o Juez Cívico:** a la autoridad administrativa encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;
- VII. Juzgado Cívico:** a la unidad administrativa dependiente de la administración pública municipal, en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
- VIII. Personal Médico:** a las y los médicos o médicas que presta sus servicios en el Juzgado Cívico, en los términos previstos en el artículo 40 del presente ordenamiento;
- IX. Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana:** Sanción consistente en programas de trabajo comunitario y modelos de tratamiento preestablecidos.
- X. Partes:** probable persona infractora, quejosa, víctima u persona ofendida.
- XI. Detenido:** persona que se encuentra a disposición del Juzgado Cívico, al cual se le imputa la comisión de una infracción;
- XII. Probable infractor:** a la persona a quien se le imputa la comisión de una infracción;
- XIII. Persona Infractora:** a la persona sancionada por la Jueza o el Juez Cívico Municipal por la comisión de una infracción;
- XIV. Quejosa:** persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico o ante el policía, en contra de alguna persona por considerar que este último cometió una conducta sancionada en el Reglamento como una infracción;
- XV. Reglamento:** al presente Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de EL GRULLO, Jalisco;
- XVI. Trabajo en Favor de la Comunidad:** sanción impuesta por la o el Juez Cívico consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social de acuerdo a los programas aprobados y registrados;

C.P. 48740 El Grullo, Jal.

321 387 44 44  
321 387 20 67

Gobierno Municipal de  
El Grullo, Jal.  
2021 - 2024



- XVII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.
- XVIII. **Agente de la Delegación de la Procuraduría de Protección:** representante de la Delegación de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de EL GRULLO, JALISCO;
- XIX. **Elemento de la Policía:** personal operativo de la Comisaría de la Policía de EL GRULLO, JALISCO;
- XX. **Órdenes de Protección:** instrumento legal de protección integral de las víctimas, y de urgente aplicación en función del interés de las víctimas de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar;
- XXI. **Registro de Personas Infractoras:** base de datos en el que se asienta en orden progresivo los asuntos que se someten al conocimiento de la Jueza o el Juez y son resueltos como infracciones administrativas;
- XXII. **Registro Nacional de Detenciones:** base de datos en el que se lleva el registro oportuno de personas detenidas de conformidad con la Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- XXIII. **Expediente Administrativo:** conjunto de documentos, físicos o electrónicos, que se integran con motivo del arresto de la persona probable infractora y que contiene la totalidad de las actuaciones desahogadas en su procedimiento;
- XXIV. **Actuario:** el escribiente del Juzgado;
- XXV. **Comisario:** el Comisario de Seguridad Pública del GRULLO, JALISCO;
- XXVI. **Custodio:** el Custodio del Centro de Detención Municipal de la Unidad de Control y Custodia de Infractores;
- XXVII. **Defensor de Público:** el abogado que representa y defiende a las personas imputadas;
- XXVIII. **Psicólogo:** el Psicólogo que en términos de lo previsto en el artículo 40 del presente, colabora en el Juzgado Cívico;
- XXIX. **Recaudador:** el Recaudador de Tesorería Municipal;
- XXX. **Trabajador Social:** el Trabajador Social que colabora en el Juzgado Cívico;
- XXXI. **Tamizaje:** procedimiento que determina si las personas presentan un trastorno psicológico o están en riesgo de sufrir algún evento psicológico, a fin de facilitar su tratamiento;
- XXXII. **Unidad de Control y Custodia:** Unidad de Control y Custodia de Infractores, dependiente de la Dirección de Juzgados Cívicos.

**Artículo 5.** La aplicación de este reglamento corresponde a:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal;
- II. La o el Síndico Municipal.





La o el Titular de Secretaría General del Municipio;  
La o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica;  
La o el Titular de la Comisaría de la Policía;  
Las Juezas y Jueces;  
Las Facilitadoras y los Facilitadores; y  
Las demás servidoras y servidores públicos municipales, que en el ámbito de su respectiva competencia, corresponda intervenir a fin de cumplir los fines del presente ordenamiento.

## Capítulo II De las Infracciones Administrativas y Sanciones

**Artículo 6.** La infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz pública, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifiesta en:

- I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
- II. Sitios de acceso público como mercados, centros recreativos, deportivos o de espectáculos;
- III. Inmuebles públicos;
- IV. Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente Reglamento; y
- VI. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco.

**Artículo 7.** Son responsables de las infracciones, las personas mayores de edad y adolescentes, que llevan a cabo acciones u omisiones que alteran el orden público, la seguridad pública o la tranquilidad de las personas; así como, aquellas motivadas por conductas discriminatorias.

Los menores mayores de doce años, pero menores de dieciocho años se sujetarán al procedimiento administrativo previsto en el numeral 56 fracción II de este Reglamento.

No se considera como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de asociación, reunión y libre manifestación de las ideas, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables. Su ejercicio es





considerado ilícito cuando se usa la violencia, se hace uso de armas o se persigue un objeto ilícito, esto es, que pugne contra las buenas costumbres o contra las normas de orden público.

**EL GRULLO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD

**Artículo 8.** La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es independiente de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito; las faltas administrativas previstas en este Reglamento serán sancionadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra el infractor.

**Artículo 9.** Para efectos del presente Reglamento se consideran infracciones o faltas, las acciones u omisiones que cometen las personas y que afecten o atenten contra:

- I. Las libertades, el orden y la paz pública;
- II. La moral pública y a la convivencia social;
- III. La prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal;
- IV. Al medio ambiente, a la ecología y a la salud pública;
- V. De las faltas al respeto y cuidado animal;
- VI. Al comercio; y
- VII. Los diferentes reglamentos de aplicación municipal.

**Artículo 10.** Se considerarán faltas a las libertades, al orden y la paz pública:

- I. Causar escándalo en lugares públicos o privados;
- II. Proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando molestia a terceros;
- III. Proferir palabras y o gritos discriminatorios en lugares públicos o privados;
- IV. Acosar, hostigar, emitir burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos o de índole sexual, así como realizar actos de exhibicionismo que afecten a la dignidad u ofendan a las personas;
- V. Discriminar a cualquier persona por razones de sexo, edad, condición, socioeconómica, estado civil, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras;
- VI. Molestar físicamente a las personas sin que se llegue a constituir un delito;
- VII. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas a las personas;
- VIII. Causar ruidos, sonidos o escándalos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía en lugares públicos o privados, con independencia de que generen o no molestia a vecinos;
- IX. Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;
- X. Provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no se causen daños.

Gobierno Municipal de



LA CIUDAD DE LA GENTE



por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello;

Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;

Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en la vía o lugares públicos;

XIII. Causar falsas alarmas o asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los presentes en espectáculos o lugares públicos;

XIV. Azuzar perros u otros animales que causen daños o molestias a las personas o a sus bienes;

XV. Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, libertad de tránsito o de acción de las personas, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente;

XVI. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;

XVII. Impedir o estorbar el estacionamiento de vehículos en sitios permitidos, así como colocar objetos en áreas de estacionamiento de uso común con el propósito de reservarlos como de uso privado, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente;

XVIII. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y molestar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;

XIX. Maltratar, ensuciar, pintar, pegar o promocionar signos, símbolos, palabras, figuras o imágenes o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, casa habitación monumentos, vehículos, bienes públicos o privados sin autorización del propietario, arrendatario o poseedor, siempre y cuando no exista querrela de la parte afectada; se agravará la sanción si los contenidos tienen un claro sesgo sexista, violento y discriminatorio de cualquier tipo;

XX. Solicitar con falsedad los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos y/o provocar por falsas alarmas, la movilización de los diversos cuerpos de seguridad federales, estatales o municipales o de los grupos de socorro y asistencia, mediante llamadas telefónicas, sistemas de alarma o por cualquier otro medio;

XXI. Entorpecer labores de bomberos, policías o cuerpos de auxilio o protección civil;

XXII. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal;

XXIII. Usar las áreas y vías públicas para cualquier actividad o práctica, sin contar con la autorización cuando que se requiera para ello;

XXIV. Refir en lugares públicos o privados, siempre y cuando no se causen lesiones o daños;

XXV. Portar o utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro para las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;





**EL GRULLO**  
Municipio Promotor  
LA CIUDAD DE LA GENTE

- XXVI. Introducirse en lugares privados o de propiedad privada de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente;
- XXVII. Las sanciones administrativas que correspondan por las conductas previstas por el artículo 77 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XXVIII. Participar con vehículos automotores en arrancones o competencias de velocidad en la vía pública, o los conduzca de manera temeraria poniendo en peligro la vida de terceros o la suya propia;
- XXIX. Construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad, jardineras, plumas, cadenas, postes u otro tipo de obstáculos en las banquetas, calles, avenidas y vía pública en general, sin contar con la autorización correspondiente; y
- XXX. Usar cualquier artículo u objeto que cause daños o molestias a las personas, propiedades o animales.

**Artículo 11.** Son faltas a la moral pública y a la convivencia social:

- I. Desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga;
- II. Permitir la estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias;
- III. Sustener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía pública o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en lugares particulares con vista al público;
- IV. Promover u ofrecer en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas; y
- V. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de los autorizados para esos fines.

**Artículo 12.** Son faltas contra la prestación de los servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal:

- I. Hacer uso indebido de edificios o lugares públicos o de bienes o vehículos de propiedad municipal;
- II. Desperdiciar el agua, impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella o desviarla hacia tanques, tinacos, almacenadores para formar cuerpos de agua o similares sin tener derecho a ello, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- III. Introducirse en lugares públicos o de propiedad municipal de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente;
- IV. Ofrecer resistencia y/o impedir directa o indirectamente, la acción de los integrantes

Carrón No. 49, Col. Centro  
C.P. 48740 El Grullo, Jal.

011 337 41 45  
337 387 20 67

Gobierno Municipal de  
3021-3024





**EL GRULLO**

Boletín Municipal 2011 - 2014

LA CIUDAD DE LA GENTE

de la policía, de personal de verificación, inspección o supervisión municipal o cualquiera otra autoridad en el cumplimiento de su deber, impidiendo la realización de sus funciones, no facilitando los medios para ello o haciendo uso de la fuerza o violencia en contra de estos o insultarlos con palabras altisonantes o señas obscenas o soeces, así como no acatar las indicaciones que en materia de prevención realice la policía o cualquier otra autoridad competente;

- V. Dañar, pintar, manchar o causar cualquier afectación material o visual a bienes muebles o inmuebles de propiedad municipal como monumentos, estatuas, edificios, mobiliario urbano, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;
- VI. Borrar, destruir, pintar, manchar, pegar cualquier leyenda, ocultar o cambiar de lugar las señales, placas o rótulos destinadas a:
  - a) Regular el tránsito y la vialidad;
  - b) Establecer la nomenclatura con los nombres, letras o números con las que se identifican las calles del Municipio; o
  - c) Nombrar las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público.
- VII. Dañar, destruir, apedrear, pintar, manchar, ocultar, cambiar de lugar o causar afectación material de funcionamiento o visual de lámparas, focos o luminarias del alumbrado público;
- VIII. Dañar, cortar, podar o causar cualquier daño a los árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento en los espacios públicos municipales; e
- IX. Impedir el disfrute común de los bienes propiedad municipal.

### Artículo 13. Son faltas al Medio Ambiente, la Ecología y a la Salud Pública:

- I. Arrojar a la vía pública, espacio público o privado: basura, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos;
- II. Descargar aguas residuales a los sistemas de drenaje, alcantarillado, colectores municipales o cuerpos receptores sin previo tratamiento y autorización de la autoridad competente;
- III. Infiltrar aguas residuales que no reúnan las condiciones necesarias para evitar la contaminación del suelo, aguas nacionales y el agua de las fuentes ubicadas en el espacio público;
- IV. Generar emisiones contaminantes a la atmósfera, mediante la incineración de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos;
- V. Detonar cohetes, fuegos pirotécnicos y similares, entre las 23:00 veintitrés horas y las ocho 8:00 horas del día siguiente;
- VI. Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados;
- VII. Permitir en su carácter de propietario de lote baldío la proliferación de maleza, la generación de riesgo para la integridad de las personas, la acumulación de basura



y que sean utilizados como depósitos de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos;

Fumar en hospitales, escuelas, oficinas públicas y en los establecimientos comerciales, de prestación de servicios, en los destinados a espectáculos públicos, en el interior de los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y en aquellos lugares que se lo establezcan las disposiciones normativas de la materia;

- IX. Derribar, dañar o podar cualquier árbol, sin que se observe lo dispuesto en el Reglamento de Ecología del Municipio;
- X. Depositar materiales o residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos que generen contaminación al suelo, subsuelo, causes o a la atmósfera;
- XI. Emitir a través de fuentes fijas, ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores fuera de los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables;
- XII. Hacer fogatas, elevar globos con fuego o incendiar sustancias combustibles en lugares públicos que ocasionen un riesgo inminente a la ciudadanía; y
- XIII. Las demás previstas en la legislación que afecten al medio ambiente y a la salud pública.

**Artículo 14.** Son faltas al respeto y cuidado animal:

- I. Tener animales sueltos y sin cuidado en la vía pública;
- II. Trasladar a los animales en los vehículos sin las medidas de seguridad adecuadas que establece el Reglamento de la materia;
- III. Vender, rifar u obsequiar animales en espacios públicos y vía pública, sin cumplir con los requisitos y de la autoridad competente;
- IV. Abandonar animales vivos en la vía pública;
- V. Transitar en la vía pública con una mascota sin ir sujeta con pechera, correa o cadena, y en caso de los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, deberán ser acompañados por sus dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetados con correa o cadena corta, con un máximo de 1.25 m. (un metro con veinticinco centímetros) de longitud y con un bozal adecuado para su raza; y
- VI. No presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal, el animal de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico.

**Artículo 15.** Son faltas al comercio:

- I. Exponer bebidas embriagantes en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente;





Efectuar bailes en domicilios particulares donde se vendan boletos sin la autorización de la autoridad municipal;

Realizar prácticas musicales, operando el sonido fuera de los decibeles permitidos;

Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales, infringiendo el Reglamento que regula la actividad de tales establecimientos sin la autorización correspondiente;

Hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;

- VI. Colocar anuncios de cualquier indole en edificios e instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente y distribuir propaganda impresa en los arroyos de las calles;
- VII. No llevar en los hoteles o casas de huéspedes los propietarios, encargados o administradores, un registro en el que se asiente el nombre y dirección del usuario; para el caso de moteles se llevará un registro de las placas de automóviles;
- VIII. Alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal;
- IX. Vender a los menores de edad inhalantes, pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo;
- X. Exender a menores de edad bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales o domicilios particulares;
- XI. Introducir objetos diversos que dañen u obstaculicen el mecanismo de los aparatos medidores de tiempo de los estacionómetros, con el ánimo de evadir el pago del derecho correspondiente o colocar cualquier tipo de obstáculo que impida hacer uso del cajón de estacionamiento donde el Municipio tenga instalado un estacionómetro;
- XII. Realizar, permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente;
- XIII. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera del área especializada con precios superiores a los autorizados;
- XIV. Trabajar en la vía pública como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial, cuando requiera del permiso o licencia de la autoridad municipal y no cuente con ella, o bien; que lo haga sin sujetarse a las condiciones reglamentarias requeridas por la autoridad;
- XV. Colocar sillas o módulos para aseo de calzado, fuera de los lugares autorizados;
- XVI. Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que, por su tradición y costumbre, merezcan respeto, a menos que cuenten con la autorización y el permiso correspondiente para tal efecto; y
- XVII. Ingresar a un lugar que tuviese el sello de clausura en los giros, fincas o acceso de construcción estando clausuradas.





**Artículo 16.** Cuando de manera pacífica se ingieran bebidas alcohólicas en las afueras del domicilio particular de alguna de las personas presentes, las o los elementos de policía los invitarán, hasta en una ocasión, a ingresar al domicilio, procediendo en caso de negativa a su arresto.

**EL GRUPO**

Gobierno Municipal 2020 - 2024

LA CIENEGA

**Artículo 17.** Lo previsto en el artículo anterior no es aplicable en los siguientes casos:

- I. Cuando las personas incurran en desórdenes y medie queja de una persona perjudicada;
- II. Cuando la conducta de las personas provoque un ambiente hostil; y
- III. Cuando se porten armas de fuego, agentes punzocortantes, explosivos o cualquier objeto que pueda causar daño a la seguridad e integridad de las personas o sus bienes.

**Artículo 18.** En caso de que se aplique sanción por cometer una infracción administrativa bajo el influjo o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, el arresto podrá ser conmutado por el tratamiento de desintoxicación siempre que medie solicitud de la Persona Infractora en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso:

- I. El tratamiento debe cumplirse en las instituciones públicas que corresponda, en organizaciones de la sociedad civil o en el Organismo Público Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio, a través de los convenios de colaboración que se elaboren para derivar a las personas;
- II. Tratándose de adolescentes, los padres o tutores son los responsables de que la persona infractora acuda a recibir dicho tratamiento; y
- III. Cuando exista reincidencia por parte de la persona infractora, o que habiéndose comprometido a someterse a dicho tratamiento no lo realice, perderá su derecho a este.

La Jueza o el Juez debe verificar el cumplimiento de dicha medida y en caso de que no se cumpla, debe citar a audiencia pública a la Persona Infractora para la imposición de la sanción correspondiente, para lo cual ordenará notificar la citación por conducto de la o el titular de la Comisaría de la Policía.

### Capítulo III.

#### De las Sanciones

**Artículo 19.** Las sanciones aplicables a las infracciones son:





**Amonestación Verbal o por Escrito:** Es la exhortación pública o privada, que la Jueza o el Juez haga a la persona infractora;

**Multa:** Es la cantidad de dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio, por la comisión de la infracción la cual no podrá exceder doscientas UMA;

- III. **Arresto:** Es la privación de la libertad por un periodo de hasta 36 horas, que se cumplirá en lugares destinados para tal efecto;
- IV. **Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana:** Sanción consistente en programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos y las cuales serán:
  - a). **Componentes Terapéuticos.** Son modelos de tratamiento elaborados con el objetivo de modificar comportamientos o cambiar conductas de riesgo de violencia; las personas sancionadas se convierten en beneficiarios de un tratamiento.
  - b). **Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario.** Son Programas comunitarios elaborados con el objetivo de lograr la educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a través del trabajo en favor de la comunidad.

La Jueza o el Juez Cívico al momento de resolver el proceso deberá dar prioridad a la imposición de sanciones sea a través de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana.

La sanción impuesta como multa a las personas infractoras por la comisión de una infracción, para ser fijada se aplicará lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de El Grullo, Jalisco, para el ejercicio fiscal que corresponda.

**Artículo 20.** En caso de que la Persona Infractora sea jornalera o jornalero, obrera u obrero, así como trabajadora o trabajador no asalariado, a juicio de la Jueza o el Juez, se le impondrá la sanción correspondiente que no excederá del equivalente de un día de ingreso de la persona infractora.

**Artículo 21.** La persona que padezca alguna enfermedad mental no es responsable de las infracciones cometidas, sin embargo, en audiencia pública la Jueza o el Juez debe apercibir a quien legalmente tiene la custodia, para que adopte las medidas necesarias con objeto de evitar infracciones. Para tales efectos se toma como base el examen realizado por la Médica o el Médico.

**Artículo 22.** Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades ejerzan sus funciones, debe mediar petición expresa y permiso de la o el ocupante del bien inmueble para introducirse al mismo.





**Artículo 23.** Las infracciones cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en el presente reglamento, proceso que podrá ser resuelto anticipadamente si es otorgado el perdón de la persona ofendida.

## EL GRULLO

Gobierno Municipal  
La Ciudad

**Artículo 24.** Las personas con discapacidad, solo son sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

**Artículo 25.** Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no consta la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno debe aplicarse la sanción que corresponda de acuerdo con este Reglamento o en la Ley de Ingresos del Municipio.

La Jueza o el Juez puede aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en este Reglamento, si aparece que las personas infractoras se ampararon en la fuerza o anonimato de un grupo de personas para cometer la infracción.

**Artículo 26.** Cuando con una sola conducta se cometen varias infracciones o cuando con diversas conductas se cometen varias infracciones, la Jueza o el Juez debe aplicar la sanción que corresponda a la infracción que merece sanción mayor, y debe aumentar hasta en una mitad más de su duración, sin que exceda de los límites señalado en el presente Reglamento o en la Ley de Ingresos del Municipio.

**Artículo 27.** Para la imposición de las sanciones señaladas en este Reglamento, se toman en cuenta las circunstancias siguientes:

- I. Las características de la Persona Infractora, como su edad, instrucción, su pertenencia a una etnia, su acceso a los medios de comunicación y su situación económica;
- II. Si es la primera vez que se comete la infracción o si la Persona Infractora es reincidente;
- III. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- IV. Los vínculos de la Persona Infractora con la persona ofendida;
- V. Si se causaron daños a bienes de propiedad municipal destinados a la prestación de un servicio público; y
- VI. La condición real de extrema pobreza de la Persona Infractora.

Las sanciones se aplican según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan a la Jueza o al Juez preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

Obrégón No. 48, Col. Centro  
C.P. 45740 El Grullo, Jal.

321 287 44 44  
321 287 20 67

Gobierno Municipal de  
El Grullo, Jal.  
2021 - 2024





**EL GRULLO**  
Gobierno Municipal  
LA CIUDAD DE LA GENTE

#### Capítulo IV De la Responsabilidad de las Personas Infractoras

**Artículo 28.** Son responsables de una infracción administrativa las personas:

- I. Que toman parte en su ejecución; y
- II. Que induzcan u obliguen a otros acometerla.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

**Artículo 29.** Cuando las conductas sancionadas por este Reglamento son cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, la Jueza o el Juez debe imponer la sanción correspondiente y girar el citatorio respectivo a quien emitió la orden. Tratándose de personas jurídicas, se requerirá la presencia de quien ostente la representación legal y en este caso solo se impondrá como sanción la multa.

**Artículo 30.** En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, la Jueza o el Juez debe considerar como agravante el estado de ebriedad de la persona infractora o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción.

**Artículo 31.** Se entiende por reincidencia la comisión de la misma infracción, de las contenidas en el presente Reglamento, por dos o más veces, en un periodo que no exceda de tres meses. Para la justificación de la reincidencia, la Jueza o el Juez deben consultar el Registro de Personas Infractoras, y en caso afirmativo debe anexar a la resolución, la constancia de los hechos en que se justifica aquella.

#### Capítulo V De la Flagrancia Administrativa

**Artículo 32.** En los casos de infracción flagrante, cualquier persona puede detener a quien lo está realizando, poniéndolo sin demora a disposición de las o los elementos de la policía, quienes con la misma prontitud deben poner a la persona detenida a disposición de la Jueza o Juez, en los casos de su competencia.

**Artículo 33.** Se entiende que la persona probable infractora es sorprendida en flagrancia en los casos siguientes:

Gobierno Municipal de



LA CIUDAD DE LA GENTE



**EL GRULLO**

LA CIUDAD DE LA GENTE

Cuando la o el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción;  
Cuando inmediatamente después de ejecutada la infracción es perseguido materialmente y se le detenga;

**Artículo 34.** Cuando las o los elementos de la policía en servicio presencien o conozcan de la comisión de una infracción de conformidad a este Reglamento, deben proceder a la detención de la persona probable infractora y elaborar el correspondiente informe policial; enseguida presentar a la persona infractora ante la Jueza o Juez.

**Artículo 35.** En los casos en que elementos de la comisaría de la policía en servicio presencien la comisión de una falta administrativa y por circunstancias ajenas a ellos no puedan lograr el arresto de la persona presunta infractora, llenarán el informe de policía, describiendo los hechos, con circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como los datos de identificación de la persona presunta infractora que logren recabar, enviándolo por escrito al juzgado cívico para que proceda conforme corresponda.

**Artículo 36.** Una vez recibida la documentación relativa a la infracción flagrante sin arresto de la persona presunta infractora, la jueza o el juez cívico municipal radicará la causa emitiendo acuerdo en el que ordene la apertura del expediente administrativo correspondiente, citando a los policías para que ratifiquen lo manifestado y a la persona presunta infractora para que comparezca a una audiencia que deberá desahogarse en un tiempo no mayor de diez días siguientes a la fecha en que se cometió la infracción a efecto de que manifieste lo que en su derecho convenga y ofrezca pruebas dentro de la misma, una vez desahogada, procederá a emitir resolución conforme corresponda.

**Artículo 37.** Si la persona probable infractora no concurre a la Audiencia, esta se celebrará en rebeldía, teniendo por ciertos los hechos de la materia y dictándose la resolución correspondiente aplicando la sanción correspondiente establecida en el presente Reglamento, con excepción del arresto. En el caso de multa, deberá pagarse de manera voluntaria dentro de los diez días hábiles siguientes a notificada la resolución, de lo contrario se fincará crédito fiscal y citando a la persona infractora para notificarle la sanción impuesta.

## Capítulo VI

### De los Derechos de la Persona Probable Infractora

**Artículo 38.** Las personas probables infractoras tienen derecho a:

- I. Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia;
- II. Recibir trato digno y no ser sometidos a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación ante la Jueza o Juez o imposición de sanción;





**EL GRULLO**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

- III. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- IV. Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente.
- IV. Solicitar la conmutación de la pena por medidas para mejorar la convivencia cotidiana en los casos que proceda;
- VI. Que les sea designada una persona defensora pública o contar con una persona que lleve su defensa de manera particular, desde el momento de su presentación ante la Jueza o el Juez;
- III. Ser oído en audiencia pública por la Jueza o el Juez;
- IV. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se halla bajo custodia en todo momento;
- V. Recurrir las sanciones impuestas por la Jueza o el Juez en los términos del presente reglamento;
- VI. Cumplir arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
- VII. Se registre su detención en el Registro Nacional de Detenciones, de conformidad con la Ley Nacional del Registro de Detenciones; y
- VIII. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Capítulo VII

### De la Organización de los Juzgados Cívicos

**Artículo 39.** Los Juzgados Cívicos tendrán autonomía técnica y operativa; dependerán directamente del Presidente Municipal.

**Artículo 40.** Para la efectiva impartición y administración de la Justicia Cívica en el Municipio, los Juzgados Cívicos, por cada turno, contarán con al menos la siguiente plantilla de personal:

- I. Un Juez o Jueza Cívica;
- II. Una o un Médico o Médico Legista, el que podrá ser dependiente de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el EL GRULLO, JALISCO.
- III. Una o un Psicólogo o Trabajador Social, los que podrán ser dependientes de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio;
- IV. Una o un auxiliar administrativo;
- V. Una o un defensor público, que podrá ser dependiente de la Sindicatura del Municipio; y
- VI. Las y los policías necesarios para la seguridad del Juzgado Cívico y la custodia de las personas que estén ejecutando una sanción consistente en arresto.

Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la

Carretera No. 45, Col. Centro, 48740 El Grullo, Jalisco. Tel: 321 387 20 67

Gobierno Municipal de  
disponibilidad  
2021 - 2024





**EL GRULLO**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL GRULLO, JALISCO  
LA CIUDAD DE LA GENTE

presupuestaria del Municipio, el Juzgado Cívico podrá contar también con:

- a) Uno o más facilitadores o facilitadoras de medios alternativos de solución de controversias;
- b) Un o una oficial notificador o actuario;
- c) Demás personal especializado que contribuya al desempeño de las funciones del Juzgado Cívico.

**Artículo 41.** Los Juzgados Cívicos prestarán servicio al público de conformidad a las necesidades del servicio y la capacidad operativa del Municipio.

Se deberá emitir e implementar un protocolo de actuación de Juzgados Cívicos, así como las medidas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos en el área de celdas.

El o la Juez tomarán las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a la consideración del juzgado durante su turno se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al Juzgado no pueda concluir, lo cual se hará constar en el registro.

**Artículo 42.** En el Juzgado Cívico, se llevarán obligadamente los siguientes Registros digitales y/o físicos:

- I. Registro de infracciones y personas infractoras, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento de la o el Juez Cívico; contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones en materia de justicia cívica y se integrará, al menos, con los siguientes datos:
  - a. Datos personales y de localización de la o el infractor;
  - b. Infracción cometida;
  - c. Circunstancia de modo tiempo y lugar de comisión de la infracción y la sanción impuesta; y
  - d. Estado de cumplimiento de la sanción y/o Trabajo Comunitario y Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.
- II. Registro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Registro de todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Registro de multas;
- V. Registro de atención a menores;
- VI. Registro de constancias médicas y dictámenes psicosociales;
- VII. Registro de citatorios y órdenes de presentación;
- VIII. Registro de resoluciones sobre faltas administrativas.

Av. Constitución No. 48, Col. Centro  
C.P. 45740 El Grullo, Jal.  
321 387 44 44  
321 357 20 67

Gobierno Municipal de  
El Grullo, Jal.  
2021 - 2024





**EL GRULLO**

Gobierno Municipal 2011 - 2014

LA CIUDAD DE LA **XI**

Registro de cumplimiento de las horas de Trabajo Comunitario y Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, en coordinación con las dependencias involucradas;

Registro de acuerdos de mediación y conciliación, en conjunto con el Centro de Mediación Municipal;

Registro Nacional de Detenciones, de conformidad con la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

El Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos para el Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Cívico, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo.

**Artículo 43.** La Unidad de Control y Custodia dependiente de la Dirección de los Juzgados Cívicos, es el área responsable de la retención, detención y custodia de las personas que en términos del presente Reglamento sean puestos a disposición del Juez.

### Capítulo VIII

#### De las Audiencias ante el Juzgado Cívico

**Artículo 44.** Las audiencias ante la Jueza o el Juez son orales y públicas, se sustancian bajo los principios de concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia. En todo momento la Jueza o el Juez debe portar la vestimenta oficial que para tal efecto se le haya proporcionado.

Por excepción y cuando la Jueza o el Juez estimen que se compromete la seguridad de las personas presentes o del personal del Juzgado Cívico, puede disponer que la audiencia se realice de manera privada o reservada.

Una vez desahogada la audiencia, se dicta la resolución administrativa que debe ser firmada por los que intervinieron en la misma. En caso de negativa, la Jueza o el Juez deberá asentar el motivo de la negativa.

**Artículo 45.** Al ser presentada ante la Jueza o el Juez, la persona probable infractora debe esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin, la cual debe contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para la misma.

**Artículo 46.** Las audiencias se registran por cualquier medio tecnológico al alcance del juzgado cívico, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considera como parte de actuaciones y registros y se conservan en resguardo hasta por treinta días naturales momento en el cual, se procede a su remisión al archivo municipal.

Gobierno Municipal de





**Artículo 47.** Los procedimientos que se realizan ante el juzgado cívico, se inician con la presentación de la persona probable infractora a cargo de las o los elementos de la policía o por la derivación de la queja por parte de la facilitadora o facilitador.

## EL GRULLO

AYUNTAMIENTO DE  
LA CUMBRE

**Artículo 48.** Cuando la persona probable infractora no hable español o presente discapacidad visual o auditiva y no cuente con una persona que lo asista, se le debe proporcionar el debido apoyo para traducción o interpretación de manera gratuita, así como efectuar los ajustes razonables necesarios, para iniciar el juicio.

**Artículo 49.** El probable infractor será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico y en su caso mental en que es presentado cuyo dictamen deberá elaborado por el médico que en términos del presente Reglamento, contribuya en el Juzgado Cívico; así mismo el infractor podrá ser sometido a una evaluación psicosocial para determinar perfiles de riesgo de tal forma que esta pueda ser tomada en cuenta por el juez para determinar la procedencia de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

**Artículo 50.** La audiencia se desarrolla de la forma siguiente:

- I. La Jueza o el Juez se presenta y solicita que se identifiquen las partes, comenzando por las o los elementos de la policía, continuando con la persona ofendida o quejosa y enseguida la persona probable infractora. Posteriormente explica los objetivos y dinámica de la audiencia;
- II. La Jueza o el Juez al inicio de la audiencia debe cerciorarse que la persona probable infractora tuvo acceso a comunicarse con quien lo representará legalmente. De dicha situación debe obrar constancia en el expediente, en caso contrario la Jueza o el Juez debe facilitar los medios necesarios a la persona probable infractora para que pueda comunicarse con la persona que desee. Si la persona probable infractora solicita comunicarse con un particular para que lo asista y defienda, la Jueza o el Juez deberá suspender el procedimiento dándole al efecto las facilidades necesarias y concediéndole un plazo que no exceda de dos horas para que se presente la persona que le asista y lo defienda. En caso de que no cuente con defensa particular, se le nombra una o un defensor de oficio y se continúa con la audiencia;
- III. La Jueza o el Juez debe cerciorarse que la persona probable infractora conoce y comprende sus derechos y en caso contrario le hará la exposición de los mismos;
- IV. Enseguida se procede a recabar la declaración de las o los elementos de la policía que hayan realizado la detención, en la cual se deben acreditar las circunstancias de la detención. De no hacerlo incurren en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables; ordenándose la improcedencia del servicio.





**EL GRULLO**

Gobierno Municipal 2012 - 2018

LA CIUDAD DE LA GENTE

y con ella la inmediata libertad de la persona probable infractora. Rendida la declaración de las o los elementos de la policía, enseguida se procede a recabar la manifestación de la persona quejosa u ofendida y al término de esta, se recaba la de la persona probable infractora, quien puede reservarse el derecho de realizar cualquier manifestación;

- V. Podrán ofrecerse todos los elementos de prueba, con la salvedad que estas deben ofertarse y desahogarse durante la audiencia sin que proceda la suspensión o que se difiera la misma;
- VI. La Jueza o el Juez admite, recibe y desahoga aquellas pruebas que considera legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto; y
- VII. La Jueza o el Juez resuelve en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora y la actualización de la infracción administrativa, valorando las pruebas desahogadas y explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establece la sanción si resulta procedente.

**Artículo 51.** Si la persona probable infractora acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, la Jueza o el Juez valorando la misma, dicta de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada, pudiendo aplicar la sanción mínima. Si la persona probable infractora no acepta los cargos se continúa con el procedimiento, y si resulta responsable se le aplica la sanción que legalmente corresponda.

**Artículo 52.** Cuando la médica o el médico del juzgado cívico certifique mediante la expedición de su respectivo parte médico, que la persona probable infractora se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, la Jueza o el Juez debe ordenar que se practiquen los procesos de desintoxicación correspondientes y posterior a ello puede continuar con la audiencia con la asistencia y anuencia de quien lleva la defensa, pudiendo permanecer la persona probable infractora en los separos municipales, en donde debe ser notificado del contenido de la resolución.

En los casos que la médica o el médico del juzgado cívico determine a través del examen médico realizado a la persona probable infractora, que las condiciones de salud en que esta se encuentra comprometen su vida, lo hará del conocimiento de la Jueza o Juez de manera inmediata para que determine no iniciar procedimiento y proceda a citar a los familiares o en su caso, se remita a una institución de salud para su debida y oportuna atención.

**Artículo 53.** Tratándose de personas probables infractoras que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del juzgado cívico, deben ser retenidas en un área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.





**EL GRUPO**  
MUNICIPALIDAD  
LA CIUDAD DE LA GENTE

**Artículo 54.** Cuando la persona probable infractora presenta discapacidad mental, a solicitud de la médica o el médico del juzgado cívico, la Jueza o el Juez determina no iniciar procedimiento y cita a las personas obligadas a la custodia de la persona con discapacidad mental para su debido cuidado, y en caso de que se nieguen a cumplir con dicha obligación, dará vista al Agente de la Procuraduría Social correspondiente, para los fines de su representación social.

A la persona con discapacidad mental se le pondrá a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

**Artículo 55.** En caso de que la persona probable infractora sea extranjera, una vez presentada ante la Jueza o el Juez, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos de su competencia, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Reglamento o la Ley de Ingresos para el municipio.

**Artículo 56.** En el caso de que la persona probable infractora sea menor de edad, la Jueza o el Juez debe actuar de conformidad a lo siguiente:

- I. Cuando la infracción administrativa sea cometida por una niña o niño menor de doce años de edad, el hecho está exento de inicio de procedimiento administrativo. El Juzgado Cívico, solicita al área de trabajo social se comunique y entregue a la niña o niño, sin demora alguna, a sus padres, tutores o de un representante de la Procuraduría de Protección, quien inicia trámite de entrega a la dependencia correspondiente, esto último en el caso en que los padres o tutores no se presenten. Se velará siempre por el interés superior de la niñez; y
- II. Cuando la infracción administrativa es efectuada por un adolescente, la Jueza o el Juez solicita al área de trabajo social se comunique de inmediato con los padres o tutores del menor para que acudan al juzgado cívico, hasta entonces no se inicia con el procedimiento administrativo. Este es en audiencia privada y no puede ser grabado por ningún medio o dispositivo. Si no se presentan los padres o tutores o ante la negativa manifestada, se inicia el procedimiento con la presencia de un representante de la Procuraduría de Protección, a efecto de proteger el principio de inmediatez y las garantías de seguridad jurídica de la o el menor.





**EL GRUPO**

Obregón, Coahuila de Zaragoza, México

LA CIUDAD

En el caso de que no se presente documento idóneo para acreditar la edad exacta del adolescente, esta se determina con el examen clínico-médico emitido por la médica o el médico adscrito al juzgado cívico.

En este caso, la jueza o juez determina la aplicación de las medidas conducentes de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 57.** En caso de que la persona probable infractora traiga consigo, al momento de su detención, bienes que por su naturaleza no pueden ser ingresados al interior de los separos municipales, la autoridad los retendrá temporalmente, previo inventario que de los mismos se realice en su presencia, debiendo revisar dicho inventario y, en caso de estar de acuerdo con su veracidad, manifestarlo con su rúbrica. Dichos bienes deben ser devueltos a la persona infractora, en caso de haber resultado responsable de la infracción, al momento de que esta cumpla su sanción administrativa.

Cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de un delito o sean objeto del mismo, entonces se ponen a disposición de la autoridad competente.

En el inventario que se levante se debe establecer una cláusula en la que manifieste la persona probable infractora, su conformidad de donar los bienes muebles retenidos a una institución pública de beneficencia, en caso de no reclamarlos en un periodo de tres meses, a partir de la fecha en que haya otorgado su consentimiento.

## Capítulo IX De la Resolución Administrativa

**Artículo 58.** Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato aprecia y valora las pruebas desahogadas y resuelve si la persona probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación. Lo anterior tiene lugar en la resolución administrativa emitida por la Jueza o el Juez.

Tratándose de adolescente mayor de doce años, pero menor de dieciocho años, una vez agotado el procedimiento administrativo, la Jueza o el Juez deriva a la o el menor a la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio, para su atención integral o derivación a las diversas dependencias del municipio para su asistencia.

**Artículo 59.** Toda resolución emitida por la Jueza o el Juez debe constar por escrito, estar fundada y motivada y contener por lo menos los siguientes requisitos:

Obregón No. 48, Col. Centro

277 387 46 63

Gobierno Municipal de  
Obregón, Coahuila de Zaragoza





LA CIUDAD DE LA GENTE

IV)  
V.  
VI.  
VII.

- Señalar el juzgado cívico que emite la resolución;
- Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- Realizar, en su caso, una breve descripción de los hechos constitutivos, identificar la infracción que se actualiza y su fundamento legal;
- La individualización de la sanción correspondiente;
- El cumplimiento, conmutación y ejecución de la misma;
- Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez; e
- Indicar los medios de defensa que tiene la persona infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.

**Artículo 60.** Cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, la Jueza o el Juez en favor de la conciliación, debe procurar su satisfacción inmediata, lo que toma en cuenta en favor de la persona infractora para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.

**Artículo 61.** En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, la Jueza o el Juez apercibe a la persona infractora para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

**Artículo 62.** Las notificaciones deben realizarse personalmente. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien debe hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que se presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que, en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entrega a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; quien realiza la notificación debe asentar en el expediente, la razón de los hechos.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al de la persona interesada, o esta se encuentre fuera de la ciudad o exista negativa a recibir la notificación, previa acta circunstanciada que levante quien la realiza, se procede a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la autoridad municipal de la que emana la resolución.

**Artículo 63.** Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surten sus efectos el mismo día en que fueron hechas, se realizan personalmente y pueden llevarse a cabo por cualquier autoridad señalada en el presente Reglamento.





**EL GRULLO**  
Jalisco  
LA CIUDAD DE LA GENTE

**Artículo 64.** Una vez que la Jueza o el Juez establezca la sanción, debe informar a la persona infractora, en los casos que proceda, sobre la posibilidad de conmutarse por medidas para mejorar la convivencia cotidiana y debe consultar respecto si quiere acceder a dicha conmutación. En los casos en que solo esté en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y la Jueza o el Juez le permuta la diferencia por un arresto en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto de la persona infractora.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computa desde el momento de la detención de la persona infractora.

**Artículo 65.** La Jueza o el Juez deberán dar prioridad en sancionar con las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana; las cuales consisten en programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos en el Catálogo de Alternativas de Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, debiendo especificar:

- I. Tipo de Medidas impuestas como sanción, ya sea con Componentes Terapéuticos, con Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario o ambos.
- II. Número de horas que considera;
- III. Institución a la que se canaliza la Persona Infractora; y
- IV. Las sanciones en caso de incumplimiento.

En caso de que la persona infractora abandone o no asista a la ejecución de la sanción con Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, se asentará en el expediente y la Jueza o el Juez debe proceder a extender la orden de presentación para la imposición de la sanción correspondiente. Si no se presenta la persona infractora, queda registrada su ausencia o negativa para que, si es retenida nuevamente, cumpla con el arresto correspondiente sin ningún beneficio; así como, el cumplimiento total de la última falta cometida, sin que en ambos casos rebase los límites legales.

El cumplimiento de las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana es supervisado por la Jueza o el Juez a través de las dependencias que hechos dispongan, a quien o quienes les corresponderá elaborar el informe de cumplimiento respectivo.

**Artículo 66.** En el supuesto de que la Persona Infractora no cumpla con las actividades encomendadas, la Jueza o el Juez emite la orden de presentación a efecto de que la persona infractora comparezca a audiencia pública a manifestar lo que en su derecho corresponda, y la Jueza o el Juez después de escucharlo deberá resolver lo conducente, pudiendo en su





caso, imponer la sanción correspondiente.

**EL GRULLO**  
Municipio Municipal

LA CIUDAD DE LA GENTE

Las y los elementos de la policía que ejecuten las órdenes de presentación, deben hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante la Jueza o el Juez a los infractores a la brevedad posible.

**Artículo 67.** Si la persona probable infractora resulta no ser responsable de la infracción imputada, la Jueza o el Juez resuelve en ese sentido y le autoriza que se retire de inmediato del juzgado cívico, ordenando con ello, la entrega de sus pertenencias inventariadas.

**Artículo 68.** Respecto a las resoluciones de responsabilidad que emite la Jueza o el Juez derivadas de las determinaciones enviadas por la facilitadora o el facilitador, se notifican personalmente a la persona infractora para que dé cumplimiento a la misma, y en caso de negativa de cumplimiento la sanción se elevará a la categoría de crédito fiscal para que la Hacienda Municipal, en uso de las facultades inherentes a su competencia, haga efectiva la misma.

En el supuesto de que la determinación de la facilitadora o el facilitador resulte ser improcedente, se notifica la respectiva resolución a las partes en conflicto.

**Artículo 69.** En el caso de las personas a quienes se haya impuesto una multa, opten por impugnarla por los medios de defensa previstos en el presente Reglamento, el pago que se hubiere efectuado se entenderá bajo protesta.

**Artículo 70.** En caso de que la persona infractora tenga que cumplir el arresto administrativo, debe ser remitido para la aplicación del tratamiento y la intervención correspondiente. De igual modo, en consideración al tiempo restante del arresto y si no excede de doce horas, la Jueza o el Juez puede ordenar que el arresto se cumpla en los separos municipales en donde también puede realizar la persona infractora medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, la persona infractora puede ser visitada por sus familiares o por persona de su confianza; así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico.

Tratándose de sanciones, es responsabilidad de la Jueza o el Juez vigilar por su debido cumplimiento.





**EL GRULLO**

Calles y Muelles 1871 - 2024

LA CIUDAD DE

## Capítulo X De las Órdenes de Protección a Víctimas de Violencia

**Artículo 71.** Las Órdenes de Protección son el instrumento legal diseñado para proteger a la mujer, hombre y menor de edad en función de su interés superior de víctima en casos de violencia. Deberán otorgarse por la Jueza o Juez Cívico, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia, atendiendo los siguientes principios:

- a) Debida diligencia;
- b) Dignidad;
- c) Enfoque diferencial y especializado;
- d) Igualdad y no discriminación;
- e) Integridad;
- f) Máxima protección;
- g) No criminalización;
- h) Protección a la víctima;
- i) Simplicidad;
- j) Trato Preferente; y
- k) Urgencia.

**Artículo 72.** Cuando la Jueza o Juez Cívico conozca de algún hecho que implique violencia, dictará órdenes de protección para salvaguardar sus derechos y las determinará con base en la metodología de evaluación del riesgo.

Es obligación del Juzgado Cívico, dar seguimiento a las víctimas y vigilar el cumplimiento de la orden de protección y verificar si persiste el riesgo y en su caso ampliar la orden de protección.

**Artículo 73.** Las órdenes de protección podrán ser de emergencia y preventivas:

- I. La orden de emergencia conlleva para el agresor o agresora:
  - a) Prohibición de acercarse a la víctima, su domicilio, sus ascendientes o descendientes, su lugar de trabajo, de estudios o cualquier otro que frecuente.
  - b) Prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier vía; y
  - c) Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de familia.
- II. Para determinar la medida de emergencia, la Jueza o Juez Cívico deberá considerar:

a) El riesgo o peligro existente;

b) La seguridad de las víctimas directas e indirectas;

C.P. 48740 El Grullo, Jal.

387 44 44  
321 387 20 67

Gobierno Municipal de  
El Grullo, Jal.  
2021 - 2024





**EL GRULLO**  
Municipio Municipal 2021 - 2024  
LA CIUDAD DE LA GENTE

- c). Los demás elementos con que se cuente.
- d). La orden de protección preventiva puede incluir:
- e). Retención y guarda de las armas de fuego y/o punzocortantes, o punzo contundentes propiedad o posesión de la persona agresora;
- f). Limitación del uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el bien inmueble o domicilio de la víctima; y
- g). Auxilio de las autoridades o personas que en favor de la víctima tengan acceso a su domicilio en común, para tomar sus pertenencias y las de sus hijos e hijas.

**Artículo 74.** Se considerará un caso de emergencia aquel en el cual peligre la vida de la víctima de violencia, así como su integridad física y sexual. Las órdenes de protección deberán ser temporales, mismas que serán revocadas a petición de parte una vez que haya desaparecido la causa que les dio origen, previo análisis del Jueza o Juez Cívico.

**Artículo 75.** Independientemente de las órdenes de protección que dicte la Jueza o Juez Cívico, cuando conozca de hechos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o patrimonial de la víctima, deberá proceder, mediante el cuerpo policial especializado, al arresto preventivo de la persona generadora de violencia hasta por 36 horas.

**Artículo 76.** La Jueza o Juez Cívico al dictar alguna orden de protección procederá al llenado de la cédula de registro, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Datos generales de la víctima nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico, y número de víctimas indirectas;
- II. Datos de la persona generadora de violencia;
- III. Descripción de los hechos;
- IV. Tipos y modalidades de violencia, así como recurrencia;
- V. Instancia receptora y a las que se canaliza;
- VI. Servicios brindados; y
- VII. Redes de apoyo de la víctima tales como familiares, amigos y grupos de apoyo.

La cédula de registro será subida a la o las plataformas electrónicas existentes a efecto de generar un expediente.

También corresponde a la Jueza o Juez Cívico derivar a la autoridad competente a las víctimas, para que tengan acceso a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio que existan en el Municipio.





**EL GRULLO**

Edición Municipal 1991 - 2004

LA CIUDAD

## Capítulo XI Del Procedimiento en casos de Infracciones no Flagrantes

**Artículo 77.** Los particulares podrán presentar quejas ante la Jueza o Juez o ante la Policía, quienes de inmediato informarán a aquél por hechos constitutivos de probables infracciones. La Jueza o Juez considerará los elementos contenidos en la queja.

La queja deberá presentarse de forma escrita y deberá contener al menos nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma autógrafa de quien la interpone; asimismo cuando el quejoso lo considere relevante podrá presentar los medios de prueba que considere oportunos.

**Artículo 78.** En caso de que la Jueza o Juez considere que la queja requiere de una ampliación, corrección o aclaración, prevendrá a la persona quejosa para que en un término de 3 tres días hábiles la corrija o amplíe, bajo apercibimiento que de no hacerlo se desechará de plano.

También se desechará la queja cuando se encuentre prescrito el derecho a presentarla o no contenga elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción. La Jueza o Juez deberá fundar y motivar su resolución, la cual deberá ser notificada al quejoso.

Si la o el Juez estima procedente la queja, notificará de forma inmediata al quejoso y a la Probable Persona Infractora para que acudan a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación.

**Artículo 79.** El derecho a formular la queja por falta administrativa no flagrante, prescribe en dos meses, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

La facultad para la imposición de sanciones por infracciones, prescribe por el transcurso de tres meses, contados a partir de la presentación de la queja.

**Artículo 80.** La prescripción se interrumpe por la formulación de la queja ante la ante la Jueza o Juez, ante la Policía o Facilitador. Los plazos para el cómputo de la prescripción pueden interrumpirse una sola vez.

**Artículo 81.** La prescripción se hace valer de oficio por la Facilitadora o el Facilitador y en su caso por la Jueza o el Juez o a petición de parte.





**EL GRULLO**

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL GRULLO, JALISCO

LA CIUDAD DE LA GENTE

**Artículo 82.** La Jueza o el Juez debe turnar a la Facilitadora o el Facilitador los casos de los que tenga conocimiento y que en su concepto constituyan infracciones no flagrantes a efecto de que integre y determine lo conducente.

**Artículo 83.** Si la persona probable infractora no concurre a la cita, la audiencia se celebrará en su rebeldía y de acreditarse su presunta responsabilidad, se dicta resolución correspondiente. En caso de que la persona quejosa no comparezca a la audiencia se archiva su reclamación como asunto concluido.

**Artículo 84.** Al inicio de la audiencia se ajusta, en lo conducente a lo previsto en el numeral 50 de este Reglamento. Si es necesaria la presentación de nuevas pruebas o no es posible en el momento desahogar las aceptadas, solo en este caso se puede suspender la audiencia y fijar día y hora para su continuación, dentro de los próximos tres días siguientes, bajo los apercibimientos legales.

**Artículo 85.** La Jueza o el Juez debe procurar, ante todo, la conciliación o avenimiento entre las partes conforme a los numerales 94 y 95 de este Reglamento. Si las partes en conflicto no llegan a una conciliación y de lo actuado, se desprenden fehacientemente elementos que acrediten la probable responsabilidad de la persona infractora, así como, la existencia de la infracción administrativa, se dicta en ese momento la resolución correspondiente.

La Jueza o el Juez, una vez dictada la resolución administrativa, y si ésta fuera de sanción administrativa, debe exhortar a la persona infractora para que dé cumplimiento voluntario dentro de los diez días hábiles siguientes, en caso de negativa y una vez transcurrido el plazo fijado, se eleva la sanción a crédito fiscal, remitiéndose la resolución para su ejecución a la Hacienda Municipal, misma que podrá optar por inscribir el crédito fiscal en la cuenta catastral del bien inmueble en que se originó la infracción, siempre y cuando este registrado a nombre de la persona infractora.

## Capítulo XII Del Trabajo en Favor de la Comunidad

**Artículo 86.** El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, es una prerrogativa reconocida constitucionalmente al infractor, consistente en la prestación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que la o el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre la reinserción familiar y social.

C.P. 48740 El Grullo, Jal.

0351-377-20-67

Gobierno Municipal de  
El Grullo, Jal.  
2021 - 2024



LA CIUDAD DE LA GENTE



**EL GRULLO**  
Colombia Medellín  
LA CIUDAD

**Artículo 87.** Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la Falta Administrativa cometida por el infractor no cause daños morales o patrimoniales a particulares o en su caso se haya reparado de manera integral el daño; en tanto para la aplicación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación del daño.

En los casos que procedan, la o el Juez Cívico hará del conocimiento de la persona infractora la prerrogativa a que se refiere este artículo.

**Artículo 88.** Cuando la o el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar a la Jueza o Juez Cívico le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

**Artículo 89.** El trabajo en favor de la comunidad deberá ser supervisado por la autoridad municipal que determine a la Jueza o Juez Cívico. En su caso, la o el Juez Cívico podrá solicitar a la Policía del municipio, o a cualquier otra dependencia, el auxilio para la supervisión de las actividades de trabajo en favor de la comunidad.

El trabajo en favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral de la persona infractora y no podrá ser humillante o degradante.

**Artículo 90.** La Jueza o Juez Cívico, valorando las circunstancias personales de la persona infractora, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de éstas cancelará la sanción de que se trate.

**Artículo 91.** La o el juez procurará sancionar la conducta del infractor con alguna medida para mejorar la convivencia en los siguientes casos:

- I. Cuando de acuerdo a las circunstancias de lugar, modo y tiempo de la ejecución de la falta, su gravedad y el riesgo generado, existe la probabilidad de que pueda reincidir en alguna conducta que dañe la sana convivencia; y
- II. Cuando se trate de un infractor reincidente.





**EL GRULLO**  
Municipio de San Juan de los Ríos, Jalisco  
LA CIUDAD DE LA GENTE

**Artículo 92.** Se consideran medidas para mejorar la convivencia entre otras, las siguientes:

- I. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- II. Capacitación de formación para el trabajo;
- III. Apoyos para la educación;
- IV. Tratamientos para combatir el alcoholismo;
- V. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
- VI. Talleres para el manejo de las emociones;
- VII. Cursos o talleres de sensibilización;
- VIII. Talleres cognitivos conductuales;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez Cívico; y
- X. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez Cívico, logre una efectiva tutela de los derechos de la parte quejosa.

**Artículo 93.** En el supuesto de que la persona infractora no cumpla con las actividades encomendadas, la Jueza o Juez Cívico emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato, o en su caso, se le imponga una multa o arresto.

### Capítulo XIII

#### Del Procedimiento en los Métodos Alternos de Solución de Conflictos

**Artículo 94.** En los procedimientos alternos de solución de controversias que conozcan las Juezas y los Jueces; así como, las facilitadoras y los facilitadores, deben sujetarse a los lineamientos previstos por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio, así como, de manera supletoria a la legislación de la materia en que se sustenta el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**Artículo 95.** Cuando la Jueza o el Juez estime que el asunto puesto a su consideración es consecuencia de una desavenencia o conflicto vecinal o comunitario entre ciudadanos, y estando presente la persona probable infractora y la persona quejosa a petición de ambos, suspenderá la audiencia procurando la solución pacífica del conflicto e iniciará con el procedimiento alternativo de solución de controversia, invitando a que las o los elementos de la policía se retiren a un lugar anexo al juzgado cívico para cumplir con los principios del procedimiento alternativo. Si las partes llegan a un acuerdo la Jueza o el Juez procede a la redacción y firma del convenio. En este momento se entiende que el convenio queda sancionado para los efectos legales; apercibiendo a las partes para su debido cumplimiento.





En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, se da por terminado el procedimiento alternativo y la Jueza o el Juez reiniciará con la audiencia pública y resolverá conforme a derecho.

## EL GRULLO

Gobierno Municipal  
LA CIUDAD DE LA GENTE

**Artículo 96.** La Jueza o el Juez debe girar oficio a la persona encargada del área de trabajo social para dar seguimiento al mismo, dejando constancia en el expediente del cumplimiento y con ello se ordena su archivo. La Jueza o el Juez bajo su más estricta responsabilidad, puede ordenar el seguimiento del convenio por un plazo de hasta seis meses contados a partir de su suscripción, siempre y cuando haya petición de alguna de las partes. Si se llega a justificar el incumplimiento, la Jueza o el Juez ordena citar a las partes a una audiencia para que manifiesten lo que en su derecho corresponda.

En caso de que quede de manifiesto el incumplimiento del mismo y ante la negativa de alguna de las partes o ambas para cumplir con el acuerdo, la Jueza o el Juez aplicará la sanción prevista en el artículo 99 del presente Reglamento.

**Artículo 97.** Las audiencias y sesiones que realice la Jueza o el Juez se realizan de forma reservada y privada, estando presentes únicamente las partes intervinientes sin que estas se puedan video grabar o documentar mediante cualquier medio. Los procedimientos de mediación que realicen deben apegarse a lo previsto por el Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio; y demás normatividad aplicable.

De todo procedimiento alternativo seguido ante la Jueza o el Juez se ordenará su registro consecutivo.

**Artículo 98.** De los acuerdos emitidos por las partes ante la Jueza o el Juez, se redacta el convenio que debe contener:

- I. Lugar y fecha de la audiencia de conciliación;
- II. Nombres de las partes; nacionalidad, estado civil, ocupación, lugar y fecha de nacimiento y domicilio; cuando se desprenda del estado civil que la persona que figure como sujeto de un convenio es casada, el nombre del cónyuge a quien pudieren resultarle obligaciones y derechos, así como el lugar y fecha de nacimiento, su nacionalidad y domicilio de éste;
- III. Cerciorarse de la identidad y personalidad de las partes, para lo cual debe mencionarse en el texto del convenio los datos del documento con el que se identifican y agregarse copia al expediente;
- IV. Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto;
- V. Las manifestaciones que hagan ambas partes;
- VI. Acuerdos tomados redactados con claridad y concisión;
- VII. El plan de reparación del daño;





**EL GRULLO**

Ayuntamiento Municipal 2015 - 2019

LA CIUDAD DE

Las cláusulas que contengan la forma de ejecución en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas; y

Todo convenio se redacta en forma clara, sin abreviaturas, y expresando las fechas y las cantidades con número y letra.

**Artículo 99.** De todos los convenios que son remitidos a la Jueza o al Juez para su aprobación y sanción, se levanta constancia en la cual de manera expresa se considera el convenio como cosa juzgada y se eleva a rango de ejecutoria para los efectos legales correspondientes. En caso de incumplimiento, la Jueza o el Juez puede imponer una sanción de diez a sesenta UMA; exhortando a la parte o ambas, para que realicen el pago correspondiente dentro del plazo de quince días ante la Hacienda Municipal y deben presentarlo ante la Jueza o el Juez, caso contrario la Jueza o el Juez levanta constancia de incumplimiento y girará atento oficio a la Hacienda Municipal para su ejecución.

**Artículo 100.** La Jueza o el Juez tiene un plazo de cinco días hábiles para revisar el convenio puesto a su consideración para verificar que se cumplan los requisitos de validez, y en caso de no reunirlos debe prevenir a la facilitadora o al facilitador para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane las deficiencias.

**Artículo 101.** Una vez subsanadas las deficiencias, la Jueza o el Juez tiene diez días hábiles para proceder con la sanción y registro en sus archivos como sentencia ejecutoriada, o resolver respecto a la no sanción.

La Jueza o el Juez debe ordenar la notificación del acuerdo de manera personal a la Facilitadora o el Facilitador; así mismo, realizar la notificación de las partes en los estrados de los Juzgados, quedando exhibidos los mismos hasta por quince días hábiles para los efectos legales correspondientes.

#### **Capítulo XIV De la Cultura Cívica**

**Artículo 102.** La cultura de la legalidad deberá ser promovida por las autoridades municipales, las que se sustentan en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I. Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;
- II. Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar las de los demás;
- III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad;



LA CIUDAD DE LA GENTE



321 387 44 44

Ayuntamiento Municipal de  
El Grullo, Jalisco



- V. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas;
- VI. Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos;
- VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;
- VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;
- IX. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del municipio;
- XII. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- XIII. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el municipio;
- XIV. Utilizar adecuadamente la infraestructura vial y respetar su señalética;
- XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a la comunidad vecinal;
- XVI. Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
- XVII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, tratándose de vivienda de interés social, popular o residencial;
- XIX. Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de las personas;
- XX. Interponer y fomentar la queja sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia;
- XXI. Colaborar con las autoridades cuando estas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XXII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este reglamento y en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y
- XXIII. Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana, así como en la solución





**EL GRULLO**

GOBIERNO MUNICIPAL 2011 - 2014

LA CIUDAD DE

de los problemas comunitarios.

## **Capítulo XV De los Recursos Administrativos**

**Artículo 103.** El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por actos o resoluciones de la autoridad municipal dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento podrá interponer el recurso de revisión.

**Artículo 104.** El recurso de revisión deberá ser interpuesto por el afectado dentro del plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados.

El recurso de revisión se tramitará y substanciará de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

### **Artículos Transitorios**

#### **TRANSITORIOS REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA**

**ARTICULO PRIMERO.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** Durante el periodo comprendido de la fecha de entrada en vigor del Reglamento hasta el 31 de diciembre de 2022, en tanto no se apruebe por el Congreso del Estado de Jalisco la correspondiente Ley de Ingresos para el Municipio, la que norme la imposición de multas por cada uno de los supuestos de contemplados como conductas antijurídicas, por actos u omisiones tipificadas como faltas administrativas en el presente Reglamento, se aplicará la sanción que encuadre dentro de los supuestos establecidos en la Ley de Ingresos vigente para el municipio.

**ARTICULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Reglamento.





**EL GRULLO**  
Gobierno Municipal  
LA CIUDAD DE LA GENTE

**ARTICULO QUINTO.** La adscripción de las dependencias municipales que realizan las funciones de Justicia Cívica y Mediación o Conciliación, se ajustará a la estructura municipal vigente determinada por el Pleno, conforme a la plantilla de personal autorizada presupuestalmente y de conformidad con las facultades y obligaciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO SEXTO.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

El Grullo, Jalisco a 07 de Diciembre del año 2022.



**Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio.**  
Presidente Municipal.



**Lic. Harlene Morales Vargas.**  
Síndica Municipal.



**Lic. En Psic. Erika Vanessa Ramírez Jiménez.**  
Secretario General



Obregón No. 43, Col. Centro  
C.P. 46200 El Grullo, Jalisco



321 387 44 44

Gobierno Municipal de  
El Grullo, Jalisco



LA CIUDAD DE LA GENTE



## Jefatura de Gabinete

En la Jefatura de Gabinete se dio atención a los ciudadanos del Municipio y a los Directores de una manera personalizada para dar seguimiento y solución a las problemáticas, de la misma manera se gestionó y se tuvo continuidad en los Programas Sociales dentro del Gobierno del Estado de Jalisco.

También es encargada de la coordinación entre los Departamentos del Ayuntamiento para que de este modo se ofrezca un mejor servicio de calidad a los ciudadanos, así como el control y manejo de las compras para lograr que los recursos sean aplicados de una manera correcta.



## Dirección de Desarrollo Rural e Innovación Agropecuaria

Encargados del campo y el sistema rural del municipio, la Dirección de Desarrollo Rural e innovación Agropecuaria echó a andar las siguientes actividades dentro del trimestre.

Se tuvo la participación como sede aquí en El Grullo sobre la Reunión de Consejo Distrital para el Desarrollo Rural Sustentable de la Región Sierra de Amula, tocando temas de interés del sector agrícola y ganadero, ya que se tuvo la tarea de reglamentar la venta de leche bronca denominada "Pajaretos" además de tocar puntos sobre la quema de parcelas y desmontes con relación a la temporada de sequía, de la misma manera se trabajó de apoyo con el módulo de maquinaria de SADER mediante programa "A TODA MÁQUINA", donde se realizaron obras tales como desazolve de bordos y restablecimiento de caminos saca cosecha; ya que el tiempo de lluvias destruye y afecta el tránsito de camionetas para servicio

de los productores; además de brindar el apoyo de limpieza de terreno para uso agrícola de las diferentes comunidades que son parte de nuestro municipio; y se dio apoyo al sector agropecuario mediante los programas de "EQUIPOS FORESTALES" y "EQUIPOS AGRÍCOLAS" por medio con la ferretería El Bosque, brindando el apoyo de herramientas de uso agrícola mediante un subsidio, teniendo bastante aceptación de productores de las distintas comunidades que conforman el municipio.

Cabe recalcar que este tipo de programas son de gran ayuda para esta área, es por esa razón que se pretenden abrir aproximadamente cada fin de mes ya que favorece bastante a la economía del sector agropecuario.



## Desarrollo Social

La Dirección de Desarrollo Social trabajó este trimestre en el programa "Brigada Jalisco Te Reconoce": en la cual se citaron a 142 Adultos Mayores del municipio empadronados en dicho programa para llevar a cabo su revalidación, así como también se prestó servicio de manera gratuita con podología, cortes de cabello, adaptación de lentes, juegos de mesa y activación física.

Se realizó la entrega de leche en polvo para niños y niñas de 2 a 12 años del municipio, así como a escuelas primarias de las localidades con el objetivo de garantizar su seguridad alimentaria, beneficiando un aproximado de 280 familias.

Del mismo modo que se llevó a cabo la entrega de paquetes subsidiados de los programas "Ilumina tu Hogar" y "Mi Cocina" los cuales estaban conformados por focos ahorradores y a su vez horno multifuncional y procesador de alimentos, con un total de 70 familias beneficiadas.





**Dirección de Promoción Económica**



**Dirección de Participación Ciudadana**

Resumen de las principales actividades en el periodo del 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de la Dirección de Promoción Económica:

- Entrega de 31 constancias de curso virtual de FOJAL dirigido a mujeres, donde asistió personal de la dependencia a hacer dicha entrega, en las instalaciones del centro cultural regional.
- Difusión de la Credencialización de Artesanos por medios digitales y físicos, donde se obtienen beneficios varios, entre los que destaca la obtención de recursos económicos a fondo perdido. En total se realizaron 2 trámites de credenciales de artesanos.
- Difusión y recepción de documentos del Programa de Oficios en sus diferentes variantes: Automotriz, Albañil, Jardinero y Pintor, en los cuales se ofertan artículos a precio preferencial. Se recibieron los siguientes trámites completos y pagados: 4 de automovilista, 4 albañil, 2 jardinero, 2 pintor. En total se tuvo un ahorro de \$12,016.04.
- En el programa municipal de Oficios, se entregaron un total de 12 paquetes, de los cuales 4 fueron de automovilista, 4 albañil, 2 jardinero, 2 pintor. Se ofertaron a un precio más barato del comercial, con un beneficio para la comunidad grullense.
- Se acompañó a las beneficiarias del Programa Fuerza Mujeres a la ciudad de Guadalajara, a recibir tableta electrónica, como parte del apoyo del Programa y a evento masivo de cierre del programa. Se ofreció transporte gratuito por parte del gobierno municipal, donde 40 mujeres beneficiarias del municipio de El Grullo, recibieron su tableta electrónica.

A través de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, se han desarrollado actividades que fortalecen el vínculo social entre gobierno municipal y ciudadanía en general. Se detallan las siguientes actividades:

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, llevamos a cabo la Conformación de los Comités “Del Álamo”, Tulipanes”, “San Pedro”, “La Quinta”, “7 de abril”, “Oriente 1ª Sección” y “El Cerrito Poniente” con vecinos de dichas colonias, con la finalidad de brindar una mejor atención de manera directa, atendiendo y canalizando 16 reportes por parte de los presidentes de Colonias, dirigidos para las dependencias de Alumbrado Público, Parques y Jardines, Reglamentos y Movilidad de El Grullo.



Asistencia a 4 reuniones virtuales con la finalidad de dar seguimiento a los Proyectos de la Caravana “Queremos Escucharte”, a su vez se dio el debido seguimiento a las indicaciones y entrega de convenios y documentación correspondiente a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado para la ejecución de los Proyectos DE Salud Mental, Reactivación Cultural y Cosecha de Lluvia y depósito del recurso por la cantidad de \$955,000.00.





**Comedor Asistencial**

Durante los meses de octubre a diciembre se incrementó el número de beneficiarios de 100 a 120 promedio por día, que asisten a recibir comida, ya que se tuvo el apoyo de una nutrióloga, que estuvo realizando revisiones nutricionales a algunos de nuestros niños, además, se supervisó que los alimentos que consumen los niños cumplan con los valores nutricionales de acuerdo al tipo de alimentaciones que necesitan. La nutrióloga brindó diferentes capacitaciones al personal del comedor.

Se llevó a cabo la tradicional posada de los niños con una asistencia de 130 niños, se les brindó un bonito espectáculo de payasos, comida, dulces, pastel, refresco y un bonito juguete. Los niños y las familias fueron beneficiados con la entrega de leche por parte de la fundación Vamos México.



**Dirección de Programas sociales, Económicos y ONG's**

Como parte de las actividades que forman parte de la Dirección de Programas Sociales, Económicos y ONG's, se tuvo la oportunidad de llevar a un grupo de niños y niñas de nuestro municipio al cine, gracias al programa "Todos Vamos a Cinépolis" de la Fundación Cinépolis con el objetivo era llevar a pequeños al cine para que pudieran disfrutar de una película y vivir una experiencia única, dando un total de 120 niños y niñas. Gracias a la generosa donación de 450 latas de leche de fórmula para el programa "Crece feliz" por parte de la Congregación Mariana Trinitaria, hemos podido realizar una gestión

efectiva de entrega de leche de fórmula para niños y niñas de 0 meses a un año, cada entrega fue supervisada por nuestro equipo de profesionales de la salud, quienes han brindado asesoramiento y recomendaciones a las familias sobre cómo administrar correctamente la leche de fórmula y sobre la importancia de la nutrición adecuada para el desarrollo infantil temprano.

Otra exitosa gestión fue la entrega de leche Mighty Milk del programa "Jalisco sin hambre" para niñas de 2 a 12 años de nuestra comunidad, mismos que donaron 500 kg por parte de la Fundación vamos México, Alovea, MannaRelief.

El Programa "Jalisco Sí Pinta" del IJALVI (Instituto Jalisciense de la Vivienda) ha sido implementado en diversas comunidades del estado, con el objetivo de mejorar la imagen urbana y fomentar el turismo, la comunidad de Las Pilas fue beneficiada por dicho programa con 50 acciones, que han logrado mejorar significativamente la imagen de esta comunidad.

También se hizo la entrega de pastillas nutricionales CELL-A-BRATE para el programa "Nutriendo tu Cuerpo, Mejorando tu Vida" a personas mayores de nuestra región, gracias a la generosa donación de 320 frascos por parte de la Fundación Vamos México, Alovea, teniendo objetivo de este programa era brindar apoyo nutricional a personas mayores que a menudo enfrentan dificultades para obtener los nutrientes necesarios para mantener su salud. Las pastillas nutricionales CELL-A-BRATE proporcionan una gran cantidad de nutrientes esenciales que ayudan a fortalecer el sistema inmunológico y mejorar la calidad de vida.

Se llevó a cabo la entrega de donación de libros para la biblioteca en la escuela Primaria Veinte de Noviembre en Ayuquila, Jalisco, gracias a la colaboración de la Fundación UDG y la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco en su programa "Lluvia de Libros", siguiendo con el impulso de la educación y gracias las a la colaboración de MPT: Mexico Telecom Partners, hemos creado un aula virtual en la comunidad de El Aguacate, misma que ha sido creada con el objetivo de ofrecer oportunidades educativas a los niños y jóvenes de la comunidad, brindando acceso a tecnologías que de otra manera eran inaccesibles para ellos.





## Dirección de Comunicación Social

La Dirección de Comunicación Social, es la encargada de salvaguardar la imagen institucional de este Gobierno Municipal, por ello, los meses de Octubre a Diciembre se encargaron de cubrir los eventos que comprenden desde las acciones tomadas sobre la concientización del cáncer de mama hasta la Villa Navideña a finales del trimestre.

Dentro de las actividades más importantes de la dirección, fue la asistencia al Foro Municipios del Futuro 2.0 que se llevó a cabo en la ciudad de Guadalajara, donde se crearon rutas de trabajo para crear una red de municipios innovadores de Jalisco, este foro impartido por la organización Visor Urbano, fue una vía de enlace para acercar herramientas que propicien el crecimiento tecnológico y digital del municipio.

Por otro lado, el crecimiento de la comunidad de la página en Facebook en este trimestre se mantuvo, gracias al arduo trabajo de socialización que se hace en la dirección, atrayendo a la ciudadanía a las páginas oficiales con fotografías, vídeos, carteles, perifoneo, entre otros, de todas las actividades que se llevan a cabo dentro de esta administración.

Por otra parte, una de las extensiones muy importantes de la dirección, es el podcast Voces del Valle, que se reproduce en la plataforma Spotify, y representa una ventana a los personajes que forman parte de la cultura grullense; en este trimestre, se entrevistaron músicos reconocidos como Roy López y Miguel Carvajal, Pbro. Marcel Michel López, deportistas de alto rendimiento como Israel Rosas, Guillermo Covarrubias y Abel Rosas, en el ámbito de la salud la Dr. Patricia Jimenez Naranjo, entre otros, todos grullenses reconocidos que ponen el nombre de nuestro municipio en alto.



## Dirección de Informática

En la Dirección de Informática, durante este trimestre, se trabajó en la reestructuración de red cableada de internet en Presidencia Municipal de El Grullo, así como de las oficinas de presidencia antigua, de esta forma beneficiando la conexión de todo el personal que la utiliza y con ello acelerando en general la atención al público que nos visita, así como el intercambio de información entre dispositivos y el monitoreo del tráfico de los mismos.

Se hizo la reestructuración de red Cableada de teléfono en presidencia Municipal, así como de las oficinas de Presidencia antigua unificando las líneas de proveedores externos necesarias para operar, haciendo uso del conmutador existente y asignando una extensión para cada departamento y no una línea independiente.

Se hizo la implementación de Red de Internet en la Oficina de Seguridad Pública basado 100% en Red Jalisco otorgando una red con un ancho de banda hasta 5 veces mayor al existente actualmente en las instalaciones, beneficiando al personal con el cumplimiento de sus actividades, así como la conexión oportuna a capacitaciones, entre otros.



## Dirección de Reglamentos

La Dirección de Reglamentos en coordinación con la oficina de la Sindicatura hizo la invitación al evento "Mercadito Mexicano", donde se contó con la



participación de 35 emprendedores foráneos y 12 artesanos locales. Esta actividad tiene como finalidad impulsar el comercio y la economía, además de dar a conocer los extraordinarios trabajos de nuestros artesanos Grullenses, teniendo lugar en el mes de octubre de 2022.

En el mes de noviembre, se llevó a cabo la organización e inspección del tianguis del panteón el cual contó con 52 participantes, donde contamos con el apoyo de los departamentos de Seguridad Pública, Protección Civil, Cementerios y Vialidad, así como el personal de tránsito de nuestro municipio, todos en coordinación para que el evento se llevará a cabo de manera ordenada.

Para diciembre se organizó y supervisó el tianguis Navideño que contó con 85 participantes, además de los 170 integrantes del tianguis de la Alameda que se colocan todos los domingos del mes, dejando una considerable derrama económica entre los comerciantes que se establecieron y en el municipio de El Grullo.



Las actividades realizadas durante el último trimestre en la Dirección de parque vehicular, mismas que enlisto a continuación:

- Verificar las condiciones en las cuales se encuentran los vehículos de las distintas áreas pertenecientes al H. Ayuntamiento del Grullo Jal, esto con la finalidad de darles mantenimiento o en su defecto adquirir las refacciones necesarias para su buen funcionamiento.
- Supervisar en coordinación con el Director de Administración que los combustibles (diésel, gasolina, aceite entre otros) sean utilizados de acuerdo a las funciones que los departamentos requieren para llevar a cabo sus labores, con la finalidad de lograr un control del gasto de los mismos.

- Acudir constantemente a los talleres para verificar que realmente se le esté realizando el mantenimiento que así lo requiera cada vehículo o equipo de trabajo así mismo que las piezas que se adquieren sean las que se utilicen.
- Visitar distintas refaccionarias, con la finalidad de adquirir las refacciones de mejor calidad y precio, que se vayan necesitando para los distintos vehículos.
- Estar cerciorando que las notas pendientes de cada taller sean entregadas a tesorería y se les entregue la solicitud de pago (vale) en tiempo y forma y seguir contando con el servicio.



La Dirección de Deportes, siempre presente con la organización de liguillas, y el fomento de la actividad física han realizado las siguientes actividades:

- En el mes de Octubre se jugaron las finales de la Liga de Voleibol Varonil, se iniciaron los cursos de capacitación del comité Municipal de emergencias en sus 4 módulos, siendo las capacitaciones en sala de cabildo y en las instalaciones de protección civil y bomberos. De la misma manera se llevó a cabo la final de fútbol de la liga sub-17 y se iniciaron las prácticas deportivas en atletismo, natación, box, club de ajedrez voleibol y fútbol en sus dos ramas, femenil y varonil.
- En el basquetbol, por su parte, se apoyó al torneo "Latido Rosa" en el marco de las actividades contra la lucha del cáncer de mama.
- Para finalizar el mes de octubre, se organizó una exhibición de Softbol femenil, donde se habló para concientizar sobre el tema del cáncer de mama.



Parte de las actividades de la Dirección de deportes es apoyar a los atletas con sus viáticos y su traslado, del mismo modo, se asistió a la preparación rumbo a los paranales Luis y Christopher, orgullosos para atletas seleccionados del CODE.

- Para el mes de noviembre de 2023, se realizaron los siguientes eventos:
- Participación de los eventos culturales y deportivos que cada año se realizan en la ciudad hermana de Tlaxcala.
- Concurso de construcción de globos de papel en el Jardín Municipal.
- Torneos de voleibol Intercomunidades Rama Mixta, todos los domingos por la mañana, siendo SEDE cada semana una delegación, los equipos participantes son: La Laja, El Cacalote, Las Pilas, Ayuquila y El Grullo.
- Apoyo a atletas paralímpicos en su campeonato, PARANACIONALES CONADE 2022.
- Torneo Interregional de Frontenis de parejas varonil, en la Unidad Deportiva, teniendo la participación de jugadores de nuestra Región.
- Participación del Desfile en conmemoración del 101 Aniversario de la Revolución Mexicana.



Mientras que en el mes de diciembre:

- Se apoyó a diferentes Escuelas Primarias de nuestro municipio en los "Juegos deportivos nacionales escolares 2022 - 2023" Sede Puerto Vallarta 2023.
- Se tuvo participación en el desfile conmemorando el día de la Discapacidad en Unión de Tula, Jalisco.
- Se participó en el SEXTO ENCUENTRO DEPORTIVO REGIONAL, en la Ciudad de Autlán de Navarro, para personas con discapacidad.



El Instituto Municipal de Atención a la Juventud (IMAJ) se encargó de desarrollar las siguientes actividades en pro del bienestar de jóvenes, el futuro de nuestra sociedad.

- Curso de informática: se continúa con la promoción del evento previo a su realización.
- COMUSIDA: realizaron los servicios de prevención, detección y atención a infecciones de Transmisión Sexual; haciendo pruebas a Trabajadoras sexuales y a manera de prevención con jóvenes.
- Programas BARRIOS DE PAZ: se llevaron a cabo talleres en escuelas Secundaria Federal Jaime Torres Bodet y Secundaria Luis Donaldo Colosio y se desarrollaron talleres por la Jornada ASÍ en la Secundaria Luis Donaldo Colosio con alumnos y padres de Familia, Escuela Primaria Niños Héroeos con padres de familia, Escuela Primaria Adolfo López Mateos.
- Liga de Voleibol de Playa: se llevó a cabo la gran final de la liga del club de Voleibol de Playa.
- Bolsa de Trabajo: se continúa apoyando a las empresas del sector privado con dicho servicio, atendiendo a 12 solicitudes de vacantes de empresas en el sector privado.
- Curso de Excel avanzado: se comenzó con la difusión para dar inicio con este curso.
- Conferencia de salud mental: ¿Cómo saber si vivo con depresión?



- CONCURSO DE CATRINAS Y CATRINES: llevado a cabo en el panteón de la Misericordia con la participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos.
- DIA MUNDIAL CONTRA LA LUCHA DEL SIDA-. 1° de Diciembre día conmemorativo sobre la prevención del SIDA.
- CAMPAÑA VIRTUAL DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE CONSUMO DE ALCOHOL.
- CIERRE DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ: Se envió la correspondiente evidencia de proyectos y comprobación de gastos ante la Institución correspondiente.
- TORNEO DE VOLEI DECEMBRINO-. En conmemoración a las fiestas decembrinas se organizó un torneo de volley ball.



### Coordinación de Servicios Municipales

La Coordinación de Servicios Municipales tiene a su cargo la operación de las diferentes direcciones encargadas de mantener nuestro municipio operando en óptimas condiciones, a su mando tenemos quienes se encargan del alumbrado, el aseo de calles, jardines entre otros. Para este trimestre se trabajó de la siguiente manera.

**Alumbrado Público:** Se hicieron alrededor de 245 reparaciones de alumbrado público en la cabecera municipal y localidades, así como mantenimiento en espacios públicos y recreativos como son; jardines, alameda, quioscos, unidad deportiva, parques y escuelas. Reconocer el esfuerzo al personal a cargo y equipo de herramienta en la obra del Paseo Cultural, Comercial y Deportivo.

**Parques y Jardines:** Se dio servicio de poda moderada alrededor de 30 calles incluyendo en varios casos domicilios particulares donde se solicitó el servicio, se realizó el riego oportuno de áreas verdes, poda en canchas deportivas y escuelas tanto de la cabecera municipal como sus comunidades, así como limpieza de fuentes en jardín y alameda.

**Aseo Público:** Se recolectó aproximadamente la cantidad de 884,295 toneladas de materia orgánica, mientras que de materia inorgánica fueron 132,190 toneladas y dando un total de 1'393,895 toneladas exclusivamente de basura.

**Rastro Municipal:** Se dio servicio para el sacrificio de 311 bovinos y 2,742 cerdos.

**Cementerio Municipal:** Se realizaron 39 sepulturas, 6 ventas de fosas, 9 remodelaciones de fosas, 2 exhumaciones y 40 manifestaciones del título de propiedad.



Continuamos con el programa de proyección de cine al aire libre en las localidades, así mismo hicimos intercambios artísticos con el municipio de Autlán, y como es tradición continuamos con los domingos culturales en el foro del jardín municipal llevando eventos artísticos y se inició con el 8vo.

Festival de la Catrina 2022, teniendo lugar los días del 29 de octubre al 2 de noviembre del presente año, además de los eventos artísticos en el jardín y cementerio municipal, así como, las visitas a las colonias: Santa Cecilia y Álamo en donde se hicieron presentaciones culturales con el folclor y la Orquesta Sinfónica Grullense, la proyección de cine al aire libre participó en la escuela primaria Hermenegildo Galeana con el fin de seguir fomentar el esparcimiento.

En ese mes se organizó el Festival "Villa Navideña 2022" el cual se realizó del 11 de diciembre al 6 de enero 2023, en el foro del jardín municipal, donde se pudo hacer la presencia de eventos artísticos culturales presentado grupo musical como: Mariachi, Orquesta, Bohemio, folclor, Jazz, y pastorelas.





Durante el mes de octubre se comenzaron las decoraciones para las festividades del día de muertos con la planta de cempasúchil que se produjo en el vivero municipal, decorando las áreas del panteón de La Misericordia, y corredores de la entrada a El Grullo; además se realizaron donaciones a varias escuelas y preescolares, así como la biblioteca, el asilo de ancianos, convento y las comunidades del Aguacate y El Cacalote, entre otros, todo con la finalidad de embellecer el municipio y nuestras tradiciones con una planta que se produjo localmente. Durante los meses de octubre a diciembre, se realizaron un total de 62 esterilizaciones con bajo costo, además de realizar 32 servicios gratuitos a mascotas de ciudadanos como: consultas, aplicación de medicamentos, atención de emergencia, etc. Todo esto con el objetivo de dar atención a reportes de animales en sufrimiento, situación de calle a personas de escasos recursos que no tienen la posibilidad de pagar el servicio de sus mascotas. Se tuvo la organización del Bicipaseo "Navidad sobre ruedas" por las principales calles de nuestro municipio para conmemorar las celebraciones navideñas, donde se premió a las 3 bicicletas mejor decoradas y culminando con el encendido del árbol navideño.

Entre las obras realizadas en la Dirección de Agua Potable, tenemos que, se realizó el cambio de 90m de tubería de agua potable, en la calle Circunvalación, entre Urbano Rosales y Porfirio Nava para ampliar el servicio a más casas, otra toma nueva de 50m de tubería en la calle México como parte de la ampliación de la línea.



Se realizaron 389 reportes por parte de la ciudadanía de tomas tapadas y fugas en las líneas de agua potable, se realizó el cambio del motor que se dañó en el pozo uno y el pozo ocho, mejorando el abasto de suministro de agua potable y la presión de bombeo en la cabecera municipal. Así como apoyos directos a diferentes dependencias, en reparaciones e instalaciones de plomería, como lo fue el Comedor Asistencial, la alameda, unidades deportivas, departamento de seguridad pública y Esc. Primaria Manuel Ávila Camacho.



Entre las actividades realizadas durante el trimestre de octubre a diciembre de 2022 en la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, se destacan las siguientes:

- Se continua con la perforación del pozo profundo en la Colonia Valle del Grullo, dentro del programa de ramo 33, se está trabajando en la ampliación del pozo, además, engravado, pistoneado, limpiado y se realizó el aforo del mismo.
- Se continua con la colocación del adoquín de la obra: Construcción de andador frente a la preparatoria regional y unidad deportiva municipal, esta obra está dentro del programa de ramo 33.
- Con la Maquinaria de "A toda Máquina" se realizaron trabajos de desprendimiento de material de banco, limpieza y nivelación de terrenos, apoyo a ganaderos con la pipa de agua, acarreo de material de banco al arreglo de calles y caminos.
- Apoyo con volteo para recoger la basura al departamento de servicios municipales.
- Rebacheo de la carretera puerta de barro hasta el tecnológico Superior Mario Molina.
- Apoyo al departamento de cultura para acondicionar diversos elementos para los festejos de día de muertos en el Jardín Municipal.



De la misma manera se ha dado atención a las colonias, empedrando las calles, Leona Vicario entre Libramiento Carretero y Ayuntamiento, Marcelino Hernández entre las calles Uxmal y General Porfirio Díaz, Calle Sauce entre la carretera y calle Francisco Márquez, Nicolás Bravo entre Xicoténcatl y Carmen Serdán, y calle Fresno esquina con la avenida Primavera en la Colonia San Isidro

Y no menos importante, se ha dado apoyo e invertido trabajo en actividades de mantenimientos de maquinaria como lo fue soldar el brazo de la retroexcavadora de la dirección. Se continuaron los trabajos en la línea de conducción de agua potable en la colonia Valle de El Grullo, dentro del programa de ramo 33, así como los trabajos en la obra de la Ciclo vía con balización de la misma dentro del programa de Ramo 33.

Apoyo con la pipa del programa de “A toda máquina” para llevar agua a las calles del cerrito, así como para el acomodo de la basura con el tractor D6 del Programa de “A toda máquina”.

Mientras que, en el Paseo Comercial, Cultural y Deportivo se colocaron bolardos y se construyó el cimiento para la escultura que lo adorna, se realizó la construcción de Andador – Ciclo vía en Unidad Deportiva Municipal, el foro al aire libre, iluminación, machuelos y detalles de la obra directa, instalación de letras en la obra, y como parte integral del trabajo de la dirección se realizó la limpieza de los escombros de la obra por fuera de la unidad deportiva municipal. finalizando con la instalación del Árbol de navidad por fuera de la Presidencia Municipal.



**Dirección de Desarrollo Urbano**

Se recibieron las observaciones y recomendaciones por parte de Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a las cuales ya se les está dando respuesta y atendiendo los procesos legales para cumplimentar con lo requerido.

Así mismo se envió la respuesta en tiempo y forma, se tomó asistencia al taller Violencia Sexual Comunitaria, Formación y Sensibilización Básica en Género y Prevención de Violencia por parte de la estrategia NOS MOVEMOS SEGURAS del programa BARRIOS DE PAZ de la SISEMH. Y se tomó participación en el taller de Defensa Personal por el marco de la Semana Naranja conmemorando el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Domo Municipal.

Respecto a la Dirección tenemos la siguiente tabla:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN
59	NÚMEROS OFICIALES
20	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
6	DESLINDE
1	ALINEAMIENTO
1	BARDADO EN COLINDANCIA
1	REMODELACIÓN
17	SUBDIVISIONES
4	FUSIONES
14	DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS
6	DICTAMEN DE USO DE SUELO
63	PAGO DE TITULO DE PROPIEDAD



**Dirección de Recursos Humanos**

En la Dirección de Recursos Humanos, se trabaja al servicio de los empleados de este Gobierno Municipal; durante este trimestre:

- Se elaboraron los trámites correspondientes para el pago de las primas vacacionales a los empleados de base, correspondiente a su segundo periodo vacacional 2022.
- como parte de los
- Se expidieron los finiquitos del último contrato 2022 al personal eventual.
- Se premió la puntualidad y eficiencia de los trabajadores con 1 día de descanso.
- Se apoyo a la dirección de deportes con traslados a las diferentes categorías de deporte (voleibol, futbol, box).
- Se apoyó a la dirección de cultura con diferentes traslados de sus grupos a las comunidades para eventos culturales.



- De igual manera a la dirección de seguridad pública con traslados de su personal para los exámenes de control y confianza.
- A las escuelas del municipio también se les apoyó con el traslado de sus alumnos a diferentes eventos.
- Se capacito a los directores con la intención de crear la unidad interna de protección civil.
- Se obsequiaron chalecos a los directores, como agradecimiento a su trabajo.
- Se llevó a cabo la tradicional posada donde se obtuvieron más de 200 regalos para rifarlos al personal.



Las actividades más relevantes que se llevaron a cabo dentro del Órgano Interno de Control, durante el periodo de octubre a diciembre del 2022, mismas que enlisto a continuación:

Instalación del Sistema Anticorrupción Municipal, con el fin de Prevenir, Sancionar y Erradicar Actos de Corrupción, siendo uno de los cinco Municipios con el Sistema Anticorrupción Municipal instalado dentro del Estado, lo anterior en virtud a lo dispuesto en el artículo 36 fracción 1 y 2 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como el artículo 8 fracción IV del Reglamento Interno del Sistema Anticorrupción Municipal de El Grullo, Jalisco.



El cuarto y último trimestre del año 2022, de la Administración 2021-2024, la Unidad de Transparencia se ha mantenido en constante avance, se ha actualizado la página del gobierno municipal, a la par de la actualización constante de la Plataforma Nacional de Transparencia. Durante el mes de diciembre, se recibió el Dictamen de Verificación a Sujetos Obligados contemplados en la Metodología y el Plan Anual de Verificación 2022, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el cual se obtuvo un 95.83 de calificación, cabe señalar que se trabajó para completar la información que hizo falta y estamos en la espera de las calificaciones finales.

De igual forma se ha logrado una carga del 90% en la Plataforma Nacional de Transparencia y el 100% de actualizaciones mensuales del Sistema SIREs.

En estos últimos 3 meses se recibieron un total de 114 solicitudes de información, las cuales se han contestado en su totalidad con información satisfactoria para el solicitante, además, se atendieron 2 recursos de revisión (uno durante el mes de octubre y uno más durante el mes de noviembre), mismos que fueron resueltos de manera favorable para el Municipio.

- Se abre expediente de investigación contra quien o quienes resulten responsables por presuntas irregularidades cometidas en la Hacienda Municipal dentro de la Administración 2018 – 2021; así mismo se da seguimiento al IPRA 002 2022 con relación a presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos del Sistema DIF Municipal.
- Derivado del Acuerdo de Prescripción presentado durante el mes de Agosto del año 2022 a la Contraloría del Estado, con relación las observaciones presentadas a este Gobierno Municipal del Fondo de Cultura 2015, se recibió el oficio de la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Estado, donde se exonera al Municipio del Grullo del pago de Futuras Multas con relación a las observaciones presentadas; así mismo parte de la Contraloría del Estado de Jalisco se tiene por recibido oficio con fecha de 05 de Diciembre del 2022, donde se dan por concluida la Auditoría correspondiente a la inversión de \$4,000,000.00 cuatro millones de pesos realizada en el Mercado Municipal, la cual se encuentra sin observaciones.



- Actualización de la página de Gobierno Municipal; así como la carga de 63 Formatos a la Plataforma Nacional de Transparencia y 105 informes mensuales de las direcciones de este gobierno municipal.



Resumen de actividades y finanzas del trimestre que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

#### 1.- Resumen financiero del Estado de Actividades.

##### INGRESOS

1	IMPUESTOS	\$1,323,001.60
4	DERECHOS	\$16,127,892.90
5	PRODUCTOS	\$982,102.73
6	APROVECHAMIENTOS	\$219,411.10
8.1	PARTICIPACIONES	\$10,860,392.05
8.2	APORTACIONES FEDERALES	\$5,396,963.67
8.3	CONVENIOS	\$1,030,000.00
9	FINANCIAMIENTOS	\$7,000,000.00
TOTAL INGRESOS		\$42,939,764.05

##### EGRESOS

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 22,165,710.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,286,456.26
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 15,973,953.72
4000	TRANSFERENCIAS, AYUDAS Y SUB	\$ 3,365,450.93
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 207,722.32
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 6,821,760.28
9000	DEUDA PUBLICA	\$ 1,912,947.19
TOTAL EGRESOS		\$ 53,734,001.00

#### 2.- Rendición de Cuentas públicas.

Al 31 de diciembre de 2022 se realizó el ejercicio de rendición de cuentas públicas hasta el mes de septiembre de 2022. Se ha dado seguimiento a la auditoría y contestación de observaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

#### 3.- Elaboración y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.

En este departamento también se llevó a cabo el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. Dicho presupuesto fue analizado y respaldado por el presidente municipal llevándolo a sesión para su autorización.

En sesión de ayuntamiento, el pleno consideró que el presupuesto presentado era el idóneo para trabajar durante el ejercicio fiscal 2023 ya que con este se cubrirán los compromisos fijos que se tienen y principalmente se garantizará la prestación de los servicios públicos que se otorgan a los ciudadanos Gullenses, votándolo a favor. Quedando así un presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad anual de \$132,040,740.00

#### 4.- Manejo eficiente de los recursos, con responsabilidad y acatando los criterios de austeridad empezando desde la cabeza de esta administración.

En esta administración se busca trabajar con el manejo eficiente de los recursos, con responsabilidad y acatando los criterios de austeridad. Dando prioridad a las necesidades indispensables para dejar de otorgar la prestación de servicios públicos a favor de los ciudadanos.

También es muy importante reconocer el trabajo y esfuerzo de todos los compañeros encargados de área por la comprensión y por sacar el trabajo adelante con los recursos que se tienen.





En los meses de octubre a diciembre del año 2022, se recaudó por concepto de impuesto predial la cantidad de \$565,733.10 pesos.

Además, en los últimos tres meses del año se entregaron los requerimientos de impuesto predial a los contribuyentes que cayeron en morosidad.

Así mismo, en el Departamento de Catastro se recibieron un total de 396 servicios, siendo los más solicitados: los Avisos de Transmisión de Dominio, Autorización de Avalúos, Certificados de No Adeudo, Copias Simples, revisión y autorización de transmisiones patrimoniales y Subdivisiones.

En trámites catastrales se generaron un total de 361 comprobantes que corresponden a avisos de transmisión por compra-venta, donación, juicios, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, registros de títulos de propiedad, así como rectificaciones en el padrón catastral para su actualización.

Como una de las actividades esenciales para la actualización del padrón catastral es la inspección de las licencias de construcción expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se lleva a cabo realizando visitas de campo para poder actualizar el padrón catastral y la cartografía digital. Además, dicha actualización se ve reflejada en el impuesto predial, ya que el impuesto se cobra en una parte a base de la superficie de las construcciones.

Otra de las actividades para la actualización son las visitas a campo o inspecciones, ya que facilitan ubicar alguna propiedad que no se encuentre registrada en el catastro.

El área de sindicatura mediante el trabajo de coordinación y vínculo con el área de Servicios Municipales se impulsó el Programa de Regularización de Espacios en el Cementerio Municipal “La Misericordia de El Grullo” de las familias Grullenses, que le da certeza jurídica del derecho de uso que se tiene en el cementerio Municipal logrando eficientar una base digital y expedientes físicos de cada espacio de descanso.

Se logró la donación al municipio de El Grullo, por parte del gobierno del Estado; de bienes muebles y vehículos, que fueron incorporados al patrimonio municipal mismos que constan de 23 vehículos y 545 bienes muebles, que se encuentran siendo usados en todas las direcciones del municipio.

Siendo Enlace en temas de Inclusión de Personas con Discapacidad, se logró consolidar la participación e interés de Regidores, Coordinadores, Directores y Servidores Públicos de esta Administración 2021-2024 en dos capacitaciones de forma virtual en: “Cultura de la Denuncia y Mecanismos de Protección para Casos de Discriminación a Personas con Discapacidad; trabajo que se logró fortalecer debido a la estrecha relación con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Estado.





En el DIF, el corazón del Gobierno Municipal, durante este trimestre se realizaron las siguientes actividades, por supuesto, siempre preocupados por elevar el tejido social mediante la promoción de los valores morales dentro de la familia.

- Para conmemorar el día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, el 25 de noviembre se realizó una marcha partiendo del Domo hacia el Jardín Municipal.
- El 16 de diciembre se realizó entrega de una despensa a los 105 beneficiarios que integran el padrón del Comedor Asistencial, mismas que fueron donadas por el presidente municipal Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio, el cual durante 10 años ha brindado este apoyo a cada beneficiario del Comedor.
- El 16 de diciembre se hizo la entrega del proyecto 38, en el cual se apoyaron a 16 personas adultas mayores, con 4 sillas de rueda todo terreno, 4 sillas de rueda estándar, 5 andaderas y 3 bastones, por un monto total de \$46,709.52.
- El 18 de diciembre se realizó en el Jardín Municipal el evento "Juguetón", con el fin de recolectar juguetes, para ser entregados a los niños más necesitados de nuestras Comunidades.



El Instituto Municipal de las Mujeres se ocupa de cuidar la integridad de las mujeres del municipio, ofreciendo servicios que ayuden con el bienestar emocional y la calidad. En el mes de octubre se tuvo:

- Charla sobre Biodescodificación de enfermedades "Entendiendo el mensaje del cáncer" a cargo de la Terapeuta Esther Chávez, promoviendo la autoexploración y la prevención del mismo mediante terapias alternativas y se realizó un stand informativo.
- Marcha conmemorativa.
- Bicipaseo familiar: se realizó un recorrido por las calles de la ciudad con las bicicletas llenas de mensajes especiales para concientizar sobre las detecciones tempranas.
- Partidos de softball femenino, se lanzó la primera pelota por parte de una sobreviviente del cáncer de mama, en los partidos se repartieron folletos con información importante del cáncer de mama.
- Exposición con motivo del día internacional de la alimentación: la expo fue todo un éxito, muchas empresas dieron a conocer sus productos y también se realizó el curso de comida saludable.



Para el mes de noviembre y diciembre se realizaron:

- Un bici paseo por las calles de la ciudad en conmemoración al 25N, y demás actividades correspondientes a este día.
- Jornada Estatal contra el abuso sexual infantil: del 01 al 19 de noviembre, dentro de esta campaña se realizaron diferentes actividades encaminadas a la prevención y detección de abuso sexual a los NNA; actividades como periódico mural colaborativo, actividad de libro *cuenta, grita y canta conmigo*, serpientes y escaleras de los derechos etc.
- Evaluación antropométrica y de hábitos alimenticios a protección civil y bomberos: el objetivo de esta actividad es conocer parte del estado de salud de nuestros compañeros de protección civil y apoyarles con material didáctico e informativo y asesorías personalizadas.
- Diseño POA 2023, stands informativos.





### Juzgado Municipal

El Juzgado Municipal informa que durante el periodo de Octubre a Diciembre de 2022, se ingresaron a la plataforma de Registro Nacional de Detenciones 32 detenidos y/o retenidos, los cuales fueron consignados al Juzgado Municipal a estas personas se les abrió un expediente administrativo y se recabó la cantidad de \$21,800.00 (veintiún mil ocho cientos pesos 00/100 m.n.) en multas y alcoholemias, se realizaron 54 citatorios con la finalidad de lograr una solución pacífica, cordial y armónica a sus diferentes problemas y a su vez brindarles asesoría jurídica. Así mismo en este trimestre se firmaron nueve órdenes de protección en apoyo a la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, UEPAMVV, consolidando así el trabajo en equipo del cual somos parte con la Dirección de Seguridad Pública.



### Dirección de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas

Durante el mes de octubre tuvimos diversas actividades desde asesorías migratorias, traducción de documentos de inglés-español, español-inglés, así como se otorgó el servicio de citas para pasaporte mexicano, sin embargo, una de las encomiendas durante este mes fue trabajar de la mano con empresas de la región para el beneficio de la ciudadanía, es por eso que nos dimos la tarea de gestionar un recurso con la empresa CARMO de San Gabriel, Jalisco para darle publicidad y promoción a nuestra Oficina de Pasaportes mexicanos, gracias a este apoyo se hizo la publicidad de la oficina en la Revista Poses que imprime más de 8,000 ejemplares en toda la región Sierra de Amula y Costa Sur. Realizamos la segunda parte para la ruta de trabajo para la promoción y convenio colaborativo entre la Oficina Municipal de Enlace SRE de El Grullo y los diferentes municipio del Sur de Jalisco, con el objetivo de beneficiar a los ciudadanos que acuden a esta oficina para realizar sus trámites tales como Pasaporte Mexicano, Servicio de Traducción de Actas de Nacimiento para adquirir la Ciudadanía Mexicana, Actas de Defunción, Matrimonio y Divorcio para la inscripción del documento, de esta manera se agilizan los procesos de los ciudadanos visitando las Oficinas de Registro Civil de Tuxcacuesco, Tonaya, El Limón, Ejutla, entre otros. Uno de los eventos más importantes que se tuvo en la dirección fue sin duda, el hermanamiento con la Ciudad de Colima, Colima de la que se tuvo la oportunidad de dar la bienvenida al comité de ciudades hermanas de Colima, en el marco de la Expo Agave 2023, en un intercambio cultural, y artesanal que enriqueció los lazos entre nuestro municipio y la ahora ciudad hermana. Para el mes de diciembre se visitó la Casa de la Cultura de la ciudad de Zapopan para generar un intercambio cultural, que propició la presentación de la Banda Sinfónica de Zapopan en la Feria El Grullo 2023. Una de las gestiones importantes realizadas por nuestro Presidente Milton Carlos Cárdenas y la Regidora Angélica Ayala Díaz y ésta dirección, fue la entrega de 10.5 toneladas de jitomate en las comunidades y alrededores de nuestro municipio.



### Secretaría de Relaciones Exteriores

Se informa que las tres actividades más relevantes realizadas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre en la Dirección de Relaciones Exteriores, son las siguientes: Se procesaron, atendieron y emitieron 1, 884 trámites de pasaporte, se enviaron 27 valijas de pasaporte entre la ciudad de El Grullo y Colima para la impresión de las solicitudes y trámites del pasaporte mexicano, de la misma manera, se atendieron ciudadanos en general mediante la ventanilla de informes, recepción, captura y entrega de pasaporte brindando un servicio integral y amable a toda la ciudadanía.





**Secretaría General**

Concepto	Cantidad
Constancia de Residencia	39
Constancia de Ingresos	5
Constancia de Concubinato	2
Carta de Jaliscienses en el Extranjero	1
Certificación de Firmas	1
Reuniones de Ayuntamiento	3 Ordinarias 5 Extraordinarias 1 Solemne
Acuerdos	48
Colectas	3
Notificaciones	8
Oficios	18
Oficios de Condolencias	41
Testimonial	3
<b>Total</b>	<b>178</b>

Así mismo le informo que a través de la Secretaría General, se obtuvo un ingreso Económico al Ayuntamiento, de la cantidad de **\$4,784.00** (Cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de diferentes Constancias.



**Jurídico Municipal**

Relativo al área de Dirección Jurídica y con la finalidad de hacer saber a usted las actividades que se realizaron dentro del en este departamento, destacan las siguientes:

- Apoyo a los diversos departamentos y direcciones de este Ayuntamiento en la revisión y asesoría de diversos actos administrativos.

- Apoyo a la Hacienda Municipal en la contestación a oficio de requerimiento del Juzgado Segundo Civil de Atlán de Navarro, Jalisco.
- Apoyo al Departamento de Catastro Municipal para efecto de dar contestación a un requerimiento realizado por Juez Decimocuarto de Distrito en Materias Civil, Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
- Atención y cumplimiento de requerimientos e informes justificados en materia de amparo.
- Comparecencia ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para la revisión y seguimiento de Juicios Laborales.



**Registro Civil**

Durante los meses de Octubre a Diciembre del 2022, se hizo la entrega oficial del informe de actividades ante la Dirección General de Registro Civil del Estado de Jalisco, así como al INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) ambas con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, dando a conocer los diversos actos registrales llevados a cabo en cada mes; así mismo, se llevó a cabo en el mes de Octubre y Noviembre la Campaña Anual de Matrimonios Colectivos, registros extemporáneos y reconocimiento de hijos, donde 28 parejas regularizaron su estado civil, se realizaron 7 registros extemporáneos y 3 reconocimientos, culminando dicha campaña en un evento masivo en el auditorio Juan Carvajal de la casa de la Cultura; además en dicho trimestre, en la Oficialía de este mismo cargo, se brindó un total de 3966 servicios derivados de los distintos actos relacionados al estado civil de las personas, mismos que se desglosan a continuación y se anexa evidencia:



<b>TIPO DE ACTO O SERVICIO</b>	
<b>Registros de Nacimientos</b>	<b>123</b>
Matrimonios	57
Defunciones	59
Divorcios Administrativos	2
Aclaraciones adm. De actas	7
<b>Actas Totales Expedidas</b>	<b>3437</b>
Constancias de Inexistencias	15
Ordenes de Inhumaciones	45
Ordenes de traslado	14
Ordenes de Exhumaciones	2
<b>Expedición de Curp</b>	<b>158</b>
Anotaciones Judiciales	9
Contestación de Oficios diversos	37
Reconocimiento de género	1
<b>Total, de Actos y Servicios expedidos:</b>	<b>3966</b>

epicentro 63 km al sur de Coalcomán, Michoacán a una profundidad de 15 km, situación por la cual se realizaron dentro del área de Gestión Integral de Riesgos 29 Dictámenes de Riesgo para la valoración de daños estructurales de 22 escuelas de nuestro municipio, así igual 07 domicilios de gobierno y particulares, en los cuales se hizo un trabajo de revisión y medidas de seguridad.



Dentro de las actividades a cargo de la Coordinación de Desarrollo Social, Humanidades y Turismo se encuentran todas aquellas que acerque a nuestro municipio a diferentes intercambios culturales que propongan el enriquecimiento de la cultura y aporten nuevas rutas de aprendizaje para los ciudadanos. Entre las que destacan:

- La realización de la “EXPO FERIA CIUDAD AGAVE” Ruta Sierra Costa, que fue un evento muy enriquecedor, ya que se tuvo la presencia de diferentes artesanos, y productores de agave de la región, así como la exhibición de la botella de vidrio soplado más grande del mundo.
- La 3ra. sesión del consejo consultivo municipal de turismo consiguiendo con el proponer, analizar y opinar sobre la programación de visitas a puntos turísticos que se desarrollaran en el plan de rutas turísticas, así mismo la presentación de las propuestas en materia de turismo a realizarse en el municipio.
- El hermanamiento con la ciudad de Puerto Vallarta, Tlajomulco, Colima y Comala; esto con la finalidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos con fin de ejecutar iniciativas de cooperación para el desarrollo tendiente a la consecución de proyectos, acciones y programas de actividades



Protección Civil tiene como objetivo salvaguardar la integridad física de las personas ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanas, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza; es por esto que, dentro de nuestra área operativa durante el trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 2022, se realizó una totalidad de 1,693 (mil seiscientos noventa y tres) servicios brindados a la población Grullense, mismas que destacan: atenciones pre-hospitalarios, traslados en ambulancia, incendios en general, accidentes viales, apoyos a eventos culturales, religiosos, deportivos, entre otros.

Gestión Integral de Riesgos son acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que combate las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad, dados los acontecimientos del sismo de magnitud de 7.7 del día 19 de septiembre del 2022 a las 13:05 horas el cual tuvo como región



anuales, para lograr una mayor interacción social para el bienestar de ambas ciudades.

- La integración del comité de “Feria El Grullo 2023” en coordinación con diferentes direcciones y actores sociales.
- Apoyo general en el festival navideño, entre las que figuran eventos culturales y conciertos en la explanada del Jardín Municipal.



Otro de los cargos de la coordinación es la Dirección de Educación, en la que se programan las entregas de RECREA, siendo la primera etapa el mes de octubre de 2022, cumpliendo con los requerimientos de tiempo y forma para la entrega de cada uno de los paquetes escolares al alumnado del municipio.

También, se llevó a cabo el desfile de preescolares para conmemorar el 112 aniversario de la revolución mexicana, uno de los momentos clave en la historia de nuestro país, así como el desfile de secundarias y bachillerato. Otro momento de este trimestre para la dirección de educación fue el festejo del Día del Músico en la Alameda Municipal, así como eventos tan importantes como para la sesión solemne de la conmemoración del 110 Aniversario como municipio y 60 como elevación a ciudad.



CONCEPTO	HOMBRE	MUJER	ADULTO	MENOR	TOTAL	
CONSULTA AYUNTAMIENTO	23	63	86	0	172	
CONSULTA EXTERNA	57	93	92	11	253	
CERTIFICADO MEDICO	16	13	29	0	58	
RECETA MEDICA	10	7	18	0	35	
REVISION DE ESTUDIOS	27	60	81	4	172	
TOMA DE SIGNOS VITALES	78	142	191	16	427	
CERTIFICADO MEDICO CRUZ ROJA	9	18	30	0	57	
CERTIFICADOS DE DEFUNCION	11	5	15	0	31	
INCAPACIDAD	4	4	8	0	16	
PARTE LESIONES DETENIDOS	31	4	43	0	78	
PARTE DE LESIONES AGREDIDOS	13	28	43	0	84	
REGISTRO SEXOSERVIDORAS	193	335	423	0	951	
ORDEN PARA LABORATORIO	14	54	102	10	180	
CURACIONES	26	3	28	1	58	
APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS	I M	25	28	63	0	116
	I V	9	14	23	0	46



CANALIZACION	3	8	11	0	22	
ENTREGA DE MEDICAMENTO	84	96	226	0	406	
VENDAJES	22	6	24	0	52	
LAVADO DE OIDOS	5	5	10	0	20	
PRUEBAS VIH SIFILIS HEPATITIS	12	24	36	0	72	
PERIODICO MURAL DE SALUD	1	0	0	0	1	
ENTREGA DE CONDOMINIOS	Masculino	57	266	490	0	813
	( 8 por persona )					0
	Femenino	0	21	21	0	42
	(3 por persona)					0
	Lubricante	8	331	339	0	678
(10 por persona)			0			0
REUNION HOSPITAL COMUNITARIO PRIMER CONTACTO	0	0	0	0	0	
EXPLORACIONES MAMARIAS	29	29	29	0	87	





# EL GRULLO

**Gobierno Municipal 2021 - 2024**

---

LA CIUDAD DE LA GENTE